

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba y Jaén, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de Impacto Ambiental, del Anteproyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Albornez Solar" y "Alisio Solar" de 100 MWp cada una, así como la Subestación Transformadora "St. Doña María" 132/30 KV" y la Línea de Evacuación "L/132 KV Doña María -Promotores Guadame", en las Provincias de Córdoba y Jaén

p. 914

Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Dependencia del Área de Industria y Energía

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ejecución de la Planta Solar Fotovoltaica denominada "La Dehesilla" de 100 MWp, en los términos municipales de Córdoba y Montemayor, en la provincia de Córdoba

p. 915

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización de explotación y transmisión de instalación de eléctrica de distribución en alta tensión en término municipal de Pedroche (Córdoba). Expte. AT 237/01

p. 915

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en inicio de pista Pozo Morenal, en el término municipal de Villarlalto (Córdoba). Expte. AT 15/82

p. 916

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 17 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del "Plan Más Provincia": Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias

p. 917

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público acuerdo de Pleno de fecha 17 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Programa de cooperación anual con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, para la dinamización de los Centros Guadalinfo en el año 2021

p. 931

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística

p. 931

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial de las instalaciones de las Naves del Hotel de Empresas

p. 931

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021

p. 932

Ayuntamiento de Guadalcazar

Anuncio del Ayuntamiento de Guadalcazar, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Guadalcazar

p. 932

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación del PGOU para efectuar el cambio de calificación de suelo urbano consolidado residencia, con calificación de Zona Alta Histórica, por viario público en calle Cruz de San Pedro, 17

p. 933

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen

p. 933

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, sobre inicio de expediente de concesión demanial para el uso privativo de módulos ubicados en el Complejo Los Santos

p. 933

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, sobre reiteración de inicio de expediente de concesión demanial para el uso privativo y gratuito de módulos ubicados en el Complejo Los Santos, denominados "Febrero y Marzo"

p. 933

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace público nombramiento de funcionario/a interino/a como Auxiliar Administrativo

p. 934

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público la aprobación definitiva de la III Modificación de la Ordenanza municipal de instalación y uso de terrazas y veladores

p. 934

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, por el que se hace público Extracto número 549309 de la Convocatoria de Ayudas Extraordinarias a Trabajadores Autónomos, Micro y Pequeñas Empresas radicadas en Peñarroya-Pueblonuevo y afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19

p. 934

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se somete a información pública la Relación de Obligaciones Reconocidas pendientes de pago y de los titulares afectados

p. 936

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por el que se hacen públicas las Bases que han de regir el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso de personal laboral temporal, para cubrir el puesto de Arquitecto/a Municipal

p. 939

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, relativo a la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes Enero del ejercicio 2021,

p. 947

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Aprobación inicial de la Innovación del PGOU de Córdoba, relativa a las determinaciones de la Innovación para la implantación de edificio comercial en las calles Jesús y María y Duque de Hornachuelos y modificación de la Ficha del Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba, CC-2 "Conjunto Catalogado de la Plaza de las Tendillas y su entorno"

p. 947

Acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por

el que se somete a información pública Proyecto de Estatutos de
la Entidad de Conservación del PERI UE-3.A B-21

p. 947

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Política Territorial y Función Pública Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 489/2021

Expediente PFot-310 AC

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba y Jaén por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del Anteproyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Albornez Solar" y "Alisio Solar" de 100 MWp cada una, así como la Subestación Transformadora "ST Doña María 132/30 kV" y la Línea de Evacuación "L/132 kV Doña María - Promotores Guadame" en las provincias de Córdoba y Jaén.

A los efectos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se somete al trámite de información pública la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental y Autorización Administrativa Previa del Anteproyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Albornez Solar" y "Alisio Solar" de 100 MWp cada una, así como la Subestación Transformadora "ST Doña María 132/30 kV" y la Línea de Evacuación "L/132 kV Doña María - Promotores Guadame" en las provincias de Córdoba y Jaén, cuyas características generales son las siguientes:

Peticionarios: Albornez Solar, S.L.U. (C.I.F.: B-88184510); y Alisio Solar, S.L.U. (C.I.F.: B-88185160).

Domicilio: Calle Cardenal Marcelo Spínola 4, 1º D - 28016 Madrid.

Denominación: Anteproyecto Instalación FV Albornez Solar 100 MWp / 74,5 Mwn; Anteproyecto Instalación FV Alisio Solar 100,00 MWp / 74,5 Mwn e Infraestructura de Evacuación en 30 kV; Proyecto Básico L/132 kV Doña María - Promotores Guadame; Anteproyecto Evacuación de energía de planta fotovoltaica en Subestación Transformadora ST Doña María 132/30 kV

Descripción: Se trata de construir dos plantas solares fotovoltaicas de 100 MW de potencia instalada por cada planta fotovoltaica, cuyo fin es la generación de energía eléctrica a media tensión (30 kV). Posteriormente, se elevaría la tensión en la Subestación Transformadora ST Doña María 132/30 kV, colindante con Albornez Solar y comunicada con Alisio Solar mediante una línea de evacuación de 30 kV. Tras esto, y mediante la Línea L/132 kV Doña María - Promotores Guadame, se llegaría a la Subestación Transformadora.

Promotores Guadame. En esta Subestación se elevaría nuevamente la tensión y mediante una Línea de 400 kV se inyectaría en la Subestación Guadame 400 kV. Tanto la Subestación elevadora Promotores Guadame como la Línea de 400 kV no son objeto de este anuncio. Las plantas solares y la SET Doña María 132/30 kV se encuentran en el término municipal de Montoro; la línea L/132 kV Doña María - Promotores Guadame transcurrirá por los términos municipales de Montoro, Bujalance y Villa del Río, en la provincia de Córdoba; y por Lopera y Marmolejo, en la provincia de Jaén.

Campo generador: módulos de 450 Wp de potencia máxima agrupados para cada planta en cadenas de 27 unidades en serie montadas sobre estructuras de seguimiento de tres cadenas del este al oeste con una separación de 7 metros o similar.

Inversores: en cada planta habrá 33 inversores Sunny Central 2500-EV o similar de 2.500 kVA de potencia AC a 30º C y 50º C agrupados en estaciones de potencia con dos cuadros eléctricos que agrupan 1 ó 2 inversores. Serán regulados para obtener en el punto de conexión la potencia de 74,5 MW nominales.

Transformadores: de 5.000 y 2.500 kVA de potencia nominal

Subestación Doña María: con un primer nivel de 30 kV y un segundo nivel de tensión de evacuación del parque a 132 kV; dichos niveles se materializarán, respectivamente, en dos parques interiores a 30 kV con dos embarrados y un parque exterior a 132 kV, con una única posición de línea-transformador.

Línea eléctrica: línea eléctrica de alta tensión a 132 kV con una longitud de 21,64 km, con apoyos de celosía tipo simple circuito, disposición tresbolillo entre las subestaciones Doña María y Promotores Guadame. Consta de un total de 79 apoyos y 16 alineaciones.

Superficie total a ocupar:

- PSF Albornez Solar - 211,90 ha - PSF Alisio Solar - 196,11 ha.

Presupuesto: - PSF Albornez Solar - 47.420.063,42 €.

- PSF Alisio Solar - 47.947.019,92 €.

- ST Doña María 132/30 kV - 2.416.513,34 €.

- Línea L/132 kV Doña María - Promotores Guadame - 2.064.379,37 €.

Términos municipales afectados: Provincia de Córdoba: Montoro, Bujalance y Villa del Río. Provincia de Jaén: Lopera y Marmolejo.

Órgano competente para resolver: El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, siendo el órgano competente para resolver la Declaración de Impacto Ambiental la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado, puedan ser examinados los anteproyectos y el Estudio de Impacto Ambiental de las instalaciones descritas, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, sita en la Plaza de la Constitución nº 1, 14071 Córdoba, y en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, sita en Plaza de las Batallas 2, 23071 Jaén, y formularse, por triplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas.

Igualmente se podrán presentar las alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> código de órgano de destino EA0040210- Subdelegación del Gobierno en Córdoba - Área Funcional de Industria y Energía. Oficina de servicio: O00006375 - Registro General de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Los anteproyectos y el Estudio de Impacto Ambiental también estarán disponibles a través de la sección de informaciones públicas de la página web de la Delegación del Gobierno en Andalucía: <https://bit.ly/3cSERoD>

Córdoba a 10 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El

Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Alberto Alda Díaz.

Subdelegación del Gobierno en Córdoba Dependencia del Área de Industria y Energía

Núm. 387/2021

Expediente: PFot-439

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ejecución de la Planta Solar Fotovoltaica denominada "La Dehesilla" de 100 MWp, en los términos municipales de Córdoba y Montemayor, en la provincia de Córdoba.

A los efectos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se somete al trámite de información pública la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto de ejecución de la Planta Solar Fotovoltaica denominada "La Dehesilla" de 100 MWp, en los términos municipales de Córdoba y Montemayor, provincia de Córdoba, cuyas características generales son las siguientes:

Peticionario: EDP Renovables España, SLU (C.I.F.: B-91.115.196).

Domicilio: Calle Doctor Casal, 3 - 5, 33001 Oviedo, Principado de Asturias.

Denominación: Proyecto de Ejecución de Planta Solar Fotovoltaica denominada "La Dehesilla" de 100 MWp.

Descripción: Se trata de construir una planta solar fotovoltaica de 100 MW de potencia instalada generada por el campo fotovoltaico cuyo fin es la generación de energía eléctrica a media tensión (30 kV). La instalación estará formada por 14 subcampos de 6.300 kVA de salida AC y 7.137 MW de potencia instalada en 14 subcampos. La energía producida por La Dehesilla será evacuada a través de la nueva subestación eléctrica Cabra Promotores 400 kV, que mediante una línea aérea de alta tensión conecta con la nueva Subestación Seccionadora Nudo Cabra 400 kV y la misma, conectará a la Subestación eléctrica Cabra 400 kV, mediante línea aérea de alta tensión. Tanto la subestación Cabra Promotores como la línea de 400 kV no son objeto de este anuncio. Sí es alcance del mismo la posición de transformación privativa 30/400 kV de La Dehesilla ubicada en la subestación Cabra Promotores 400 kV.

Campo generador: Instalación de 192.154 módulos de 520 Wp conectados en series de 29 módulos fijados a seguidores de seguimiento a 1 eje. Se plantean 325 seguidores 1V-58 y 1.992 seguidores 1V-87.

Inversores: 380 de 225 kW a 40°C agrupados en 14 centros de transformación.

Transformadores: De 6.300 kVA de potencia nominal, agrupados en 3 circuitos de 18.900 kVA y 3 circuitos de 14.000 kVA.

Evacuación: Circuitos de interconexión de media tensión (30 kV) entre los centros de transformación y la subestación Cabra Promotores.

Superficie total a ocupar: 376,1 Has.

Presupuesto planta fotovoltaica y línea evacuación 30 kV: 39.971.135,53 €.

Presupuesto posición privativa de transformación 30/400 kV: 3.968.756,67 €.

Términos municipales afectados: Provincia de Córdoba: Córdoba y Montemayor.

Órgano competente para resolver: El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, siendo el órgano competente para resolver la Declaración de Impacto Ambiental la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental de las instalaciones descritas en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, sita en la Plaza de la Constitución nº 1, 14071 Córdoba, y formularse, por triplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas. Se ruega se incluya nº expediente PFot-439 en dichas alegaciones.

El Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental también estarán disponibles a través de la sección de informaciones públicas de la página web de la Delegación del Gobierno en Andalucía:

http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectosoci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONESELECTRICAS.html

Igualmente se podrán presentar las alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> código de órgano de destino EA0040210- Subdelegación del Gobierno en Córdoba - Área Funcional de Industria y Energía.

Córdoba, 2 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Alberto Alda Díaz.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 435/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN DE ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN EN ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 237/01

Antecedentes:

Primero: D^a. María Teresa García Olmo, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Reforma y ampliación de potencia en centro de transformación de 10 a 50 kVA, denominado "Lavacadilla", en el término municipal de Pedroche

(Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011), mediante resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de esta Delegación de 4 de diciembre de 2020 fue autorizada la ampliación de la instalación.

Tercero: Con fecha 25 de noviembre de 2020 fue presentado el convenio de cesión de las instalaciones a Inpecuarias Pozoblanco S.L. y el certificado de dirección de obra visado por el correspondiente colegio profesional correspondiente fue presentado el 4 de enero de 2021.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Explotación y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1.091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, propone:

Conceder la Autorización Transmisión de la instalación a Inpecuarias Pozoblanco S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica existente

Emplazamiento: Polígono 20, parcela 74.

Término municipal: Pedroche (Córdoba).

Origen: Entronque línea Inpecuarias.

Final: Centro de transformación.

Tensión (kV): 15.

Tipo: Aérea.

Longitud (Km): 0,092.

Conductores: LA-30.

Conceder la Autorización de Explotación y Transmisión de la instalación a Inpecuarias Pozoblanco S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Ampliación de centro de transformación

Emplazamiento: Polígono 20, parcela 97.

Término municipal: Pedroche (Córdoba).

Tensión (kV): 15/0,400.

Tipo: Intemperie.

Potencia ampliada (kVA): 50.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

Córdoba, 1 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 478/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma del CT Pozo Morenal y punto frontera de Inpecuarias Villaralto SL el término municipal de Villaralto (Córdoba).

Expte: A.T. 15/82

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Inpecuarias Villaralto S.L., con domicilio social en C/ Cronista Sepulveda, 18 de Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Inicio de Pista Pozo Morenal, en el término municipal de Villaralto (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Centro de sección y entrega tipo interior en edificio prefabricado, con la ampliación de dos celdas de línea, una celda de protección y una celda de medida, modulares con aislamiento y corte en SF6.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparen

cia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino, 1, C.P.14071 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 8 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 548/2021

El Pleno telemático de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el "PLAN MAS PROVINCIA": Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se ordena la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acordó la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

La representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, cuyas cantidades se contienen en el Anexo II del mencionado Plan provincial, y presentarla a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el formulario electrónico que consta en dicha Sede. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

El expediente completo puede consultarse en las dependencias del Departamento de Asistencia Económica.

PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS
PLAN "MÁS PROVINCIA". (Ejercicio 2021)

Primera. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el "PLAN MÁS PROVINCIA", Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias, en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado, la asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de su competencia, ya sean gestionados directa o indirectamente por aquellas, pudiéndose financiar los gastos de funcio-

namiento de los mismos (gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, y gastos en bienes corrientes y servicios), así como, gastos en inversiones reales y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias entidades locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Segunda. Ámbito de aplicación

El Plan provincial, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio provincial, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en el ejercicio anterior y a las orientaciones establecidas en:

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel;
- En la iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos "Next Generation UE" de la Comisión Europea y en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" del Gobierno de España, entendido como "Proyecto de país"
- En las Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico;
- Y en lo enunciado en los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato 2019-2023, que se refiere al "desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población".

Permitan alcanzar un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales y responder desde lo público a los retos de la actual crisis sanitaria y económica.

Tercera. Ámbitos de colaboración y financiación

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias que se indican en el Anexo 1 de este Plan.

Cuarta. Financiación de las actuaciones, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos

El Plan provincial, tendrá asignada una cuantía total de

15.000.000. euros, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9432 46200 PLAN MAS PROVINCIA	15.000.000 euros

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VI y/o VII).

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las actuaciones, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad local beneficiaria dentro del Plan provincial.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 2 conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad:

- El 49% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

b) Criterios de población:

- El 10% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.

- El 10% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "3,5" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:

- De 0 a 1.000; (factor: 3,5).
- entre 1.001 a 5.000; (factor: 3).
- entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50).
- entre 10.001 y 15.000; (factor: 2).
- entre 15.001 y 20.000; (factor: 1).
- y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0).

- El 12,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre las

entidades locales beneficiarias que hayan sufrido pérdida de población en el período 2009-2019 cifras de población resultantes de las revisiones del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2010 y 2020, en proporción directa al porcentaje de disminución.

c) Criterio de dispersión:

- El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.

- El 2,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1.147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.

d) Criterio de desempleo:

- El 7% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la tasa municipal de desempleo anual de 2020, según datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, (IECA) para cada entidad local beneficiaria, teniendo en cuenta que para aquellas entidades locales autónomas que pasaron a municipios en 2019 se aplicarán la tasa media del municipio de referencia.

- El 4% del total del crédito disponible se distribuirá a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cardena, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villarlato, Villaviciosa, Viso (El).

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de 20.000 hab. podrá superar el límite de 200.000. euros por entidad local beneficiaria, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de población en proporción inversa, señalados anteriormente, hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el Anexo 2 del presente Plan provincial, será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no concurrir, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuido entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. La asistencia económica que vaya destinada a la misma finalidad u objeto sólo será financiada con cargo a lo dispuesto en estas Bases en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

Quinta. Aprobación del Plan

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputa-

ción Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa que además tiene el objetivo de contribuir a la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19, como ya se ha señalado.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Coincidiendo con la aprobación anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19.

Sexta. Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previstas

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria que

haya suscrito el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competencia les señalados en el Anexo 1 en el plazo de 1 mes desde el día siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación.

- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2021. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas asignadas a cada actuación, serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del Plan provincial se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital). No obstante, serán admisibles en cada una de las actuaciones compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.

- Anexo 3: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.

- Anexo 4: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

Séptima. Validación y modificación de las actuaciones

El órgano gestor, una vez recibida la documentación señalada en la estipulación anterior, validará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En el caso, de que a raíz de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios, sigan impidiendo la modificación de las actuaciones en los términos del párrafo anterior, y con el fin de evitar la renuncia de los fondos inicialmente asignados a los municipios, las entidades locales beneficiarias podrán solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una modificación excepcional y extraordinaria en los términos señalados en la estipulación Octava, apartado: reconocimiento de la obligación y pago anticipado:

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las mo-

dificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

Octava. Fases de ejecución del presupuesto del gasto

Autorización del Gasto:

La Autorización del Gasto corresponderá a la Presidencia de la Corporación todo ello sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse encontrándose el gasto previsto de este Plan provincial en el Presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba. El expediente podrá ser iniciado por el órgano gestor competente llegando a la aprobación del gasto, "fase A", con la aprobación inicial del Plan provincial por el Pleno.

Compromiso o Disposición del Gasto:

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial y el modelo de texto del Convenio, a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria, acordando la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en "fase D" para su aprobación y contabilización.

Reconocimiento de la Obligación y Pago anticipado y/o Pospuesto:

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en "fase O" por el 100 por 100 del importe concedido en la resolución definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

No obstante, el abono de los fondos aprobados a cada entidad beneficiaria tendrá carácter de "pospagable" por la cantidad que se estime, cuando las entidades locales beneficiarias prevean solicitar una nueva modificación excepcional y extraordinaria, ante la eventualidad o imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones inicialmente previstas. En este caso, cuando debido a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, como consecuencia de las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, o por la contención de la progresión de la enfermedad y reforzamiento de los sistemas sanitarios y socio-sanitarios, se establece, de forma extraordinaria y hasta el 15 de septiembre de 2021, la posibilidad de solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una nueva modificación presupuestaria que tendrá por objeto, la habilitación de crédito extraordinario o suplemento de crédito, siempre y cuando las cantidades se destinen a nuevas actuaciones impulsadas por la propia entidad local que sustituyan a las inicialmente previstas, y que estén motivadas por casos de calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.6 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La entidad beneficiaria formulará e indicará dichas previsiones durante el plazo de presentación de solicitud de las actuaciones, en los modelos que se habiliten y por las cantidades estimadas, aceptando el mencionado carácter de "pospagables".

Novena. Medidas de difusión

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba".

b) La referencia: "PLAN MÁS PROVINCIA – 2021".

c) La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el Anexo 1 y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en: <https://www.un.org › news › communications-material>

Presupuesto inferior a 6.000 €	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €	Cartel 1.000 mm. x 750 mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500	Cartel 1.500 mm. x 1125 mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €	Cartel 2.000 mm. X 1500 mm. y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el Anexo 7.

- Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que finan-

- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

cia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación Undécima. Reintegro de cantidades percibidas, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.

- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

Décima. Justificación telemática de los fondos

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados

obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 8. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación Novena, mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.
- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locator" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación Duodécima del presente Plan provincial.

Undécima. Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de di-

fusión contenidas en la estipulación Novena.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.

- Propuesta motivada con la aplicación de la reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de asistencia económica concedida, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan provincial, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Sin perjuicio de lo establecido en la estipulación Sexta, sobre compensaciones admisibles entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado, que excedan del 30%, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- No pueden afectar a la finalidad o interés público.
- Informe técnico de realización de la actividad favorable.
- Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano

gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 80 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

Duodécima. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.



Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación Novena del presente Plan provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.


Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

Córdoba a 17 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.



PLAN MÁS PROVINCIA. ANEXO 1. TABLA DE ÁMBITOS COMPETENCIALES DE COLABORACIÓN

Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica	
Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA
Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	
 <p>Lineas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico</p>	
	
<p>1.- SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA</p>	
1. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto corriente.	130
2. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto capital.	132
3. Segur. y Orden Púb. Gasto corriente.	133
4. Segur. y Orden Púb. Gasto capital.	134
5. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto corriente.	135
6. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto capital.	
7. Movilidad Urbana. Gasto corriente.	
8. Movilidad Urbana. Gasto capital.	
9. Protección Civil. Gasto corriente.	
10. Protección Civil. Gasto capital.	
<p>2.- VIVIENDA Y URBANISMO</p>	
11. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto corriente.	150
12. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto capital.	151
13. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto corriente.	152
14. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto capital.	1531
15. Vivienda. Gasto corriente.	1532
16. Vivienda. Gasto capital.	
17. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto corriente.	
18. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto capital.	
19. Vías públicas. Pavingentación de vías públicas. Gasto corriente.	
20. Vías públicas. Pavingentación de vías públicas. Gasto capital.	
<p>I. AFRONTAR LA DESPOBLACIÓN</p> <p>a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad</p> <p>Mediante la colaboración y cooperación de todos los niveles de gobierno, y de acuerdo con sus diferentes características territoriales, se garantizará una adecuada cobertura en la prestación de servicios, en los ámbitos sanitario, educativo, de servicios sociales, de atención a la dependencia, de la administración, de seguridad, de conectividad, de suministro de productos básicos y de movilidad.</p>	
<p>II. AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS DE NUESTRA PIRÁMIDE DE POBLACIÓN</p> <p>b) Apoyar la puesta en marcha de proyectos de desarrollo socio económico de la juventud, que garanticen el relevo intergeneracional.</p> <p>Se definen acciones que implican una mayor garantía en el acceso a la educación en todo el territorio, la adaptación de la formación a los potenciales de desarrollo en cada área, una mayor facilidad para la emancipación y el acceso a la vivienda, y la lucha contra la precariedad laboral y la mejora de la empleabilidad de jóvenes, tanto para la contratación como para el emprendimiento.</p>	

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica			
Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBR	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación de los gastos del presupuesto de las entidades locales			Lineas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico
3.- BIENESTAR COMUNITARIO (I)					
21. Alcantarillado. Gasto corriente.	26	160	9.4	6.1	III. AFRONTAR LA DESPOBLACIÓN a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad Mediante la colaboración y cooperación de todos los niveles de gobierno, y de acuerdo con sus diferentes características territoriales, se garantizará una adecuada cobertura en la prestación de servicios, en los ámbitos sanitario, educativo, de servicios sociales, de atención a la dependencia, de la administración, de seguridad, de conectividad, de suministro de productos básicos y de movilidad.
22. Alcantarillado. Gasto capital.	25.2 c)	161	Gastos relativos a actuaciones y servicios cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida en general. Se imputarán a ella los derivados de la construcción, mantenimiento, conservación y funcionamiento de los servicios de alcantarillado, abastecimiento domiciliario de agua potable; recogida, eliminación o tratamiento de basuras.	6.3	
23. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto corriente.	26	1621		11.3	
24. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto capital.	25.2 b)	1622	9.6	16.	
25. Recogida de RSU. Gasto corriente.		1623		7	
26. Recogida de RSU. Gasto capital.					
27. Gestión de RSU. Gasto corriente.					
28. Gestión de RSU. Gasto capital.					
29. Tratamiento de residuos. Gasto corriente.					
30. Tratamiento de residuos. Gasto capital.					
4.- BIENESTAR COMUNITARIO (II)					
31. Limpieza viaria. Gasto corriente.	26	163	9.7	7.b	II. AFRONTAR LA DESPOBLACIÓN a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad Mediante la colaboración (...) conectividad, de suministro de productos básicos y de movilidad.
32. Limpieza viaria. Gasto capital.		164	9.19	8.9	
33. Cementerio y servicios funerarios. Gasto corriente.		165	9.5	9.1	
34. Cementerio y servicios funerarios. Gasto capital.				11.7	
35. Alumbrado público. Gasto corriente.				16.	
36. Alumbrado público. Gasto capital.				7	
5.- MEDIO AMBIENTE					
37. Admón. general del m.a. Gasto corriente.	25.2 b)	170	9.12	9.1	II. AFRONTAR LA DESPOBLACION c) Favorecer el asentamiento y la fijación de población en el medio rural Aprovechando sus potenciales, se debe fomentar la vinculación de la población urbana con los espacios rurales, atractivos para la residencia habitual o temporal, aumentando la reputación de estas áreas con la llegada de nuevos perfiles profesionales, y facilitando nuevas formas de arraigo y vínculo que generen actividad y empleo en el territorio.
38. Admón. general del m.a. Gasto capital.		171		11.7	
39. Parques y jardines. Gasto corriente.		172		16.	
40. Parques y jardines. Gasto capital.		1721		7	
41. Protección y mejora del medio ambiente. Gasto corriente.					
42. Protección y mejora del m.a. Gasto capital.					
43. Protección contra la contaminación acústica, luminica y atmosférica. Gasto corriente.					
44. Protección contra la contaminación acústica, luminica y atmosférica. Gasto capital.					

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBR	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación de los gastos del presupuesto de las entidades locales		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica	
6.- SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL – SANIDAD							
45. Asistencia social primaria. Gasto corriente.	26 y D.T.2º	9.4.	231	Asistencia social primaria. Gastos que tienen por objeto la prevención y curación de enfermedades, así como el mantenimiento de inmunidad sanitario		3.4 3.8 9.1 11.1 11.b 16.7	 <p>Lineas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico</p> <p>II. AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS DE NUESTRA PIRÁMIDE DE POBLACIÓN a) Coordinar las acciones referidas a personas mayores, envejecimiento activo y atención a la dependencia, en todo el territorio.</p>
46. Asistencia social primaria. Gasto capital.							
47. Protección de la salubridad pública. Gasto corriente.	25.2.j)	9.13	311				
48. Protección de la salubridad pública. Gasto capital.							
7.- EDUCACIÓN							
49. Admón general de educación. Gasto corriente.			320	Gastos derivados de la creación, conservación y funcionamiento de centros e Instituciones de enseñanzas de todo tipo y sus servicios complementarios, así como las transferencias a otros antes o familias para ayuda y fomento de la misma. Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.		9.1 11.7 12. 8 16. 7	<p>II. AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS DE NUESTRA PIRÁMIDE DE POBLACIÓN b) Apoyar la puesta en marcha de proyectos de desarrollo socioeconómico de la juventud, que garanticen el relevo intergeneracional. d) Garantizar las condiciones que favorezcan la crianza de los hijos, y que faciliten la equiparación de la natalidad al promedio de la Unión Europea.</p>
50. Admón general de educación. Gasto capital.			321				
51. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto corriente.	25.2.n)	9.20	323				
52. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto capital.			325				
53. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil-primaria-e.p. Gasto corriente.							
54. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto capital.							
55. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto corriente.							
56. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto capital.							
8.- CULTURA (I)							
57. Admón. general de cultura. Gasto corriente.			330	Se incluyen los gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a bibliotecas, museos, archivos, casas de la cultura, actividades culturales,		8.9 9.1 9.c 11.4 12. 8 16.	<p>I. AFRONTAR LA DESPOBLACION a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad</p>
58. Admón. general de cultura. Gasto capital.			3321				
59. Bibliotecas públicas. Gasto corriente.	25.2.m)	9.17	3322				
60. Bibliotecas públicas. Gasto capital.			333				
61. Archivos. Gasto corriente.			334				
62. Archivos. Gasto capital.							
63. Equipam. culturales y museos. Gasto corriente.							
64. Equipam. culturales y museos. Gasto capital.							
65. Promoción cultural. Gasto corriente							
66. Promoción cultural. Gasto capital.							

		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica		7	
		Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales		AGENDA 2030	
		Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA		Lineas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico	
		Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL		GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	
		Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL		MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	
		Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA		Lineas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico	
POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA					
9.- CULTURA (II)					
67. Protección y gestión del PHA. Gasto corriente.	25.2.a) y 25.2.m)	9.17 y 9.11	336	8.9	I. AFRONTAR LA DESPOBLACION a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad
68. Protección y gestión del PHA. Gasto capital.				9.1	
69. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto corriente.	25.2.l)	9.17	337	11.4	
70. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto capital.				16.7	
71. Fiestas populares y festejos. Gasto corriente.	25.2.m)		338		
72. Fiestas populares y festejos. Gasto capital.					
10.- DEPORTE					
73. Admón. General deportes. Gasto corriente.			340	3.4	I. AFRONTAR LA DESPOBLACION b. Mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas y el fomento del emprendimiento La fijación de población en el territorio requiere convertirlo en un espacio de oportunidades, que aproveche los recursos locales a través de la generación de actividad económica, el fomento del emprendimiento y el aprovechamiento del talento asociado al entorno.
74. Admón. General deportes. Gasto capital.				8.9	
75. Promoción y fomento del deporte. Gasto corriente	25.2.l)	9.18	341	9.1	
76. Promoción y fomento del deporte. Gasto capital.			342		
77. Instalaciones. deportivas. Gasto corriente.					
78. Instalaciones. deportivas. Gasto capital.					
11.- COMERCIO - TURISMO					
79. Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto corriente.	25.2.h) y 25.2.i)	9.16 9.23 9.24 9.25	430	8.9	I. AFRONTAR LA DESPOBLACION b. Mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas y el fomento del emprendimiento La fijación de población en el territorio requiere convertirlo en un espacio de oportunidades, que aproveche los recursos locales a través de la generación de actividad económica, el fomento del emprendimiento y el aprovechamiento del talento asociado al entorno.
80. Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto capital.				9.1	
81. Ferias. Gasto corriente.			4311	12.8	
82. Ferias. Gasto capital.					
83. Mercado, abastos y lonjas. Gasto corriente.	25.2.i)	9.24	4312		
84. Mercado, abastos y lonjas. Gasto capital.					
85. Comercio ambulante. Gasto corriente.		9.23	4313		
86. Comercio ambulante. Gasto capital.					
87. Información-prom.turística. Gasto corriente.	25.2.h)	9.16	432		
88. Información y prom. turística. Gasto capital.					

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica			
		Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBR	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación de los gastos del presupuesto de las entidades locales	  Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico
12.- DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE - INFRAESTRUCTURAS					
89. Desarrollo empresarial. Gasto corriente.		9.21	433		
90. Desarrollo empresarial. Gasto capital.					
91. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto corriente.	25.2.g)	9.8	441 1	Mantenimiento, desarrollo y financiación del servicio de transporte público. Comprende los gastos de gestión, funcionamiento, apoyo, suministro y promoción de los servicios de telecomunicaciones, de la Sociedad de la Información, de la naturaleza análoga; medios de comunicación, producción y difusión de programas audiovisuales, administración electrónica, oficinas de atención y defensa al consumidor	I. AFONTAR LA DESPOBLACION b. Mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas y el fomento del emprendimiento La fijación de población en el territorio requiere convertirlo en un espacio de oportunidades, que aproveche los recursos locales a través de la generación de actividad económica, el fomento del emprendimiento y el aprovechamiento del talento asociado al entorno
92. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto capital.					
93. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto corriente.		9.9	454		
94. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto capital.					
95. Sociedad de la información. Gasto corriente.	25.2.ñ)	9.26	491		
96. Sociedad de la información. Gasto capital.					
97. Protección de consumidores y usuarios. Gasto corriente.		9.15	493		
98. Protección de consumidores y usuarios. Gasto capital.					
13.- DESARROLLO SOSTENIBLE					
99. Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto corriente.		9.12 g)	922		
100. Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto capital.		9.26			
14.- Otros que establezcan las leyes sectoriales					
101. Admón general. Gasto corriente.					
102. Admón general. Gasto capital.					
103. Atención a los ciudadanos. Gasto corriente.					
104. Atención a los ciudadanos. Gasto capital.					
105. Participación ciudadana. Gasto corriente.		92.2 ñ)			
106. Participación ciudadana. Gasto capital.		E.A.			
107. Gestión del Patrimonio. Gasto corriente.					
108. Gestión del Patrimonio. Gasto corriente					

Oficina y dependencias generales; información, publicaciones, registro y relaciones; desarrollos y soportes informáticos de carácter interno; coordinación y control general; archivo, organización y métodos, racionalización y mecanización; administración de personal; elecciones; atención y participación ciudadana, parque móvil, con exclusión de los vehículos afectados a servicios determinados que se imputaran a la correspondiente rúbrica y gastos de asesoramiento y defensa de los intereses de la entidad.
 Esta política de gasto integrará los derivados de actividades relacionadas con la elaboración de información básica de carácter general y series estadísticas sobre los distintos servicios de la Entidad local.
 Se imputarán, asimismo, los gastos referentes a gabinetes de estudio e información y documentación de carácter general. Gestión del patrimonio, contabilidad patrimonial y rendición de cuentas.

ANEXO 2. PARTICIPACION EN PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONOMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA". (Ejercicio 2021)												
Crédito Total Disponible:										15.000.000,00		
NÚCLEOS DE POBLACIÓN	FIJO	CRITERIOS DE POBLACIÓN				CRITERIOS DE DISPERSIÓN			CRITERIOS DE DESEMPLEO			CANTIDAD ASIGNADA 2021
	49,0%	10,0%	10,0%	12,5%	Suma Criterio por Población	5,0%	2,5%	Suma Criterio de Dispersión	7,0%	4,0%	Suma Criterio de Desempleo	
	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por % despoblac.		Asignación por Nº núcleos	Asignación por dispersión		Asignación por tasa municipal de desempleo anual 2020	Plan de Empleo de la zona norte		
14001- ADAMUZ	91.875,00	11.733,26	20.881,67	16.881,63	54.728,25	0,00	0,00	0,00	11.500,27	0,00	11.500,27	158.103,51
14001- ALGALLARIN (ELA)	91.875,00	1.844,50	24.361,95	33.574,32	65.884,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	157.759,40
14002- AGUILAR DE LA FRONTERA	91.875,00	43.920,15	13.921,11	6.973,47	68.302,52	0,00	0,00	0,00	13.227,35	0,00	13.227,35	173.404,88
14003- ALCARACEJOS	91.875,00	4.824,59	20.881,67	15.470,74	46.408,68	0,00	0,00	0,00	14.270,12	21.428,57	35.698,69	173.982,37
14004- ALMEDINILLA	91.875,00	7.778,41	20.881,67	18.733,50	52.625,26	25.862,07	8.464,18	34.326,25	10.944,14	0,00	10.944,14	189.770,65
14005- ALMODOVAR DEL RIO	91.875,00	26.033,07	17.401,39	0,00	47.794,20	6.465,52	17.461,00	23.926,52	17.314,00	0,00	17.314,00	180.909,73
14006- AÑORA	91.875,00	5.021,51	20.881,67	1.993,73	33.128,59	0,00	0,00	0,00	13.503,92	21.428,57	34.932,49	159.936,09
14007- BAENA	91.875,00	62.506,29	6.960,56	26.741,54	97.952,28	6.465,52	17.335,11	23.800,62	13.093,13	0,00	13.093,13	226.721,03
14008- BELALCAZAR	91.875,00	10.617,37	20.881,67	19.800,10	56.530,82	0,00	0,00	0,00	18.510,05	21.428,57	39.938,62	188.344,44
14009- BELMEZ	91.875,00	9.586,81	20.881,67	27.381,33	63.081,49	19.396,55	1.617,30	21.013,85	23.867,91	21.428,57	45.296,48	221.266,83
14010- BENAMEJÍ	91.875,00	16.288,72	20.881,67	13.089,25	55.491,32	6.465,52	1.549,51	8.015,02	13.146,36	0,00	13.146,36	168.527,71
14011- LOS BLAZQUEZ	91.875,00	2.179,27	24.361,95	26.992,06	59.636,91	0,00	0,00	0,00	18.679,86	21.428,57	40.108,43	191.620,34
14012- BUJALANCE	91.875,00	24.024,47	17.401,39	22.901,45	68.687,05	6.465,52	949,07	7.414,59	13.708,74	0,00	13.708,74	181.685,38
14013- CABRA	91.875,00	66.779,50	0,00	13.268,36	80.047,85	12.931,03	14.342,62	27.273,66	13.396,36	0,00	13.396,36	200.000,00
14014- CAÑETE DE LAS TORRES	91.875,00	9.593,38	20.881,67	20.580,05	56.286,78	0,00	0,00	0,00	11.695,01	0,00	11.695,01	159.856,79
14015- CARCABUEY	91.875,00	7.781,70	20.881,67	35.906,48	69.801,53	6.465,52	1.607,61	8.073,13	10.451,24	0,00	10.451,24	180.200,90
14016- CARDEÑA	91.875,00	4.827,87	20.881,67	46.267,93	77.209,15	19.396,55	3.534,81	22.931,36	12.882,01	21.428,57	34.310,58	226.326,10
14017- LA CARLOTA	91.875,00	46.207,72	13.921,11	0,00	63.616,62	58.189,66	61.157,09	119.346,75	12.974,61	0,00	12.974,61	287.812,99
14018- EL CARPIO	91.875,00	14.319,50	20.881,67	15.565,51	55.998,37	12.931,03	4.086,82	17.017,86	15.394,89	0,00	15.394,89	180.286,11
14019- CASTRO DEL RIO	91.875,00	25.491,54	17.401,39	12.440,69	59.693,35	6.465,52	4.319,25	10.784,77	11.561,47	0,00	11.561,47	173.914,59
14020- CONQUISTA	91.875,00	1.201,22	24.361,95	67.939,59	99.606,39	0,00	0,00	0,00	13.531,99	21.428,57	34.960,56	226.441,95
14021- ENCINAREJO DE CORDOBA	91.875,00	5.323,46	20.881,67	24.395,49	55.832,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	147.707,30
14022- DOÑA MENCIA	91.875,00	15.146,58	20.881,67	25.275,87	66.535,80	0,00	0,00	0,00	12.465,46	0,00	12.465,46	170.876,26
14023- DOS TORRES	91.875,00	7.857,18	20.881,67	20.245,36	54.215,90	0,00	0,00	0,00	12.524,31	21.428,57	33.952,88	180.043,78
14024- ENCINAS REALES	91.875,00	7.397,70	20.881,67	20.942,84	54.453,89	6.465,52	881,28	7.346,80	13.908,47	0,00	13.908,47	167.584,15
14025- ESPEJO	91.875,00	10.794,60	20.881,67	28.228,20	65.136,16	0,00	0,00	0,00	10.929,05	0,00	10.929,05	167.940,21
14026- ESPIEL	91.875,00	7.893,29	20.881,67	9.764,79	43.771,43	19.396,55	3.002,17	22.398,72	15.019,06	21.428,57	36.447,63	194.492,78
14027- FERNAN NUÑEZ	91.875,00	31.674,89	17.401,39	2.680,56	56.116,57	0,00	0,00	0,00	12.881,47	0,00	12.881,47	160.873,05
14901- FUENTE CARRETEROS	91.875,00	3.767,77	20.881,67	11.581,36	41.462,48	0,00	0,00	0,00	11.457,41	0,00	11.457,41	144.794,90
14028- FUENTE LA LANCHAS	91.875,00	1.122,45	24.361,95	26.270,35	57.858,38	0,00	0,00	0,00	21.413,41	21.428,57	42.841,98	192.575,36
14029- FUENTE OBEJUNA	91.875,00	14.772,42	20.881,67	42.544,14	83.429,91	90.517,24	19.543,15	110.060,40	20.252,07	21.428,57	41.680,65	327.045,95
14030- FUENTE PALMERA	91.875,00	29.469,36	17.401,39	0,00	51.230,49	45.258,62	30.932,03	76.190,65	11.457,41	0,00	11.457,41	230.753,55
14030- OCHAVILLO DEL RIO (ELA)	91.875,00	2.582,96	24.361,95	33.380,89	66.429,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	158.304,43
14031- FUENTE TOJAR	91.875,00	2.185,83	24.361,95	42.157,61	74.809,02	0,00	0,00	0,00	12.267,38	0,00	12.267,38	178.951,40
14032- LA GRANJUELA	91.875,00	1.440,81	24.361,95	48.819,69	80.726,08	0,00	0,00	0,00	21.527,27	21.428,57	42.955,84	215.556,92
14033- GUADALCAZAR	91.875,00	5.116,69	20.881,67	6.553,16	37.783,20	6.465,52	416,43	6.881,95	13.734,42	0,00	13.734,42	150.274,56
14902- LA GUJARROSA	91.875,00	4.525,92	20.881,67	0,00	30.639,27	0,00	0,00	0,00	10.891,78	0,00	10.891,78	133.406,06
14034- EL GUIJO	91.875,00	1.155,28	24.361,95	55.108,79	86.729,64	0,00	0,00	0,00	11.785,35	21.428,57	33.213,92	211.818,56
14035- HINOJOSA DEL DUQUE	91.875,00	22.012,59	17.401,39	27.468,89	71.242,60	0,00	0,00	0,00	17.183,54	21.428,57	38.612,12	201.729,72
14036- HORNACHUELOS	91.875,00	14.703,50	20.881,67	14.122,55	54.939,40	25.862,07	11.708,46	37.570,53	12.675,79	0,00	12.675,79	197.060,72
14037- IZNAJAR	91.875,00	13.567,92	20.881,67	37.776,86	77.458,13	45.258,62	21.247,61	66.506,23	10.402,41	0,00	10.402,41	246.241,78
14038- LUCENA	91.875,00	140.251,05	0,00	0,00	140.251,05	38.793,10	31.416,25	70.209,35	14.794,98	0,00	14.794,98	200.000,00
14039- LUQUE	91.875,00	9.767,33	20.881,67	36.618,82	72.499,49	6.465,52	939,39	7.404,91	13.005,81	0,00	13.005,81	184.785,21
14040- MONTALBAN DE CORDOBA	91.875,00	14.660,83	20.881,67	5.069,93	45.844,11	0,00	0,00	0,00	7.592,04	0,00	7.592,04	145.311,16
14041- MONTEMAYOR	91.875,00	12.655,51	20.881,67	19.254,97	58.023,84	0,00	0,00	0,00	12.182,80	0,00	12.182,80	162.081,64
14042- MONTILLA	91.875,00	74.630,12	0,00	15.000,48	89.630,60	6.465,52	12.347,63	18.813,15	12.549,60	0,00	12.549,60	200.000,00
14043- MONTORO	91.875,00	30.499,92	17.401,39	19.261,28	71.522,32	0,00	0,00	0,00	13.459,91	0,00	13.459,91	176.857,23
14044- MONTURQUE	91.875,00	6.376,99	20.881,67	10.086,75	42.577,09	6.465,52	1.530,14	7.995,66	11.797,88	0,00	11.797,88	154.245,63
14045- MORILES	91.875,00	12.146,80	20.881,67	19.354,84	57.615,00	0,00	0,00	0,00	12.905,85	0,00	12.905,85	162.395,84
14046- NUEVA CARTEYA	91.875,00	17.529,33	17.401,39	18.273,94	57.564,40	0,00	0,00	0,00	11.321,41	0,00	11.321,41	160.760,81
14047- OBEJO	91.875,00	6.590,32	20.881,67	0,00	32.703,67	12.931,03	14.700,95	27.631,98	16.372,67	21.428,57	37.801,24	190.011,89
14048- PALENCIANA	91.875,00	4.808,18	20.881,67	27.130,63	58.052,16	0,00	0,00	0,00	12.029,57	0,00	12.029,57	161.956,73
14049- PALMA DEL RIO	91.875,00	68.686,36	0,00	9.621,04	78.307,39	64.655,17	9.190,51	73.845,68	13.619,92	0,00	13.619,92	200.000,00
14050- PEDRO ABAD	91.875,00	9.238,92	20.881,67	17.291,93	52.644,20	0,00	0,00	0,00	14.674,41	0,00	14.674,41	159.193,61
14051- PEDROCHE	91.875,00	4.863,97	20.881,67	32.923,00	63.900,32	0,00	0,00	0,00	14.431,90	21.428,57	35.860,47	191.635,79
14052- PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	91.875,00	34.661,54	13.921,11	32.564,28	84.634,72	0,00	0,00	0,00	22.701,02	21.428,57	44.129,59	220.639,31
14053- POSADAS	91.875,00	24.017,91	17.401,39	11.003,09	56.782,12	6.465,52	2.227,42	8.692,93	13.388,76	0,00	13.388,76	170.738,81
14054- POZOBLANCO	91.875,00	56.464,07	6.960,56	10.213,79	75.382,31	0,00	0,00	0,00	12.012,97	21.428,57	33.441,54	200.698,85

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO 2. PARTICIPACION EN PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONOMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA". (Ejercicio 2021) (Continuación)

NÚCLEOS DE POBLACIÓN	Crédito Total Disponible:										15.000.000,00	CANTIDAD ASIGNADA 2021
	FIJO	CRITERIOS DE POBLACIÓN				CRITERIOS DE DISPERSIÓN			CRITERIOS DE DESEMPLEO			
	49,0%	10,0%	10,0%	12,5%	Suma Criterio por Población	5,0%	2,5%	Suma Criterio de Dispersión	7,0%	4,0%	Suma Criterio de Desempleo	
	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por % despoblac.		Asignación por Nº núcleos	Asignación por dispersión		Asignación por tasa municipal de desempleo anual 2020	Plan de Empleo de la zona norte		
14055- PRIEGO DE CORDOBA	91.875,00	71.489,21	0,00	14.644,99	86.134,20	71.120,69	29.421,26	100.541,95	13.272,75	0,00	13.272,75	200.000,00
14055- CASTIL DE CAMPOS (ELA)	91.875,00	1.919,99	24.361,95	46.722,67	79.108,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	170.983,24
14056- PUENTE GENIL	91.875,00	98.273,87	0,00	3.065,78	101.339,65	51.724,14	23.271,65	74.995,79	15.535,22	0,00	15.535,22	200.000,00
14057- LA RAMBLA	91.875,00	24.710,42	17.401,39	2.868,35	49.339,89	0,00	0,00	0,00	9.321,63	0,00	9.321,63	150.536,52
14058- RUTE	91.875,00	32.485,55	17.401,39	19.329,55	73.576,23	32.327,59	13.780,93	46.108,51	10.690,99	0,00	10.690,99	222.250,73
14059- S.S BALLESTEROS	91.875,00	2.638,75	24.361,95	10.332,90	43.437,23	0,00	0,00	0,00	12.047,12	0,00	12.047,12	147.359,35
14060- SANTAELLA	91.875,00	15.143,29	20.881,67	12.511,18	53.767,83	19.396,55	11.417,93	30.814,48	10.891,78	0,00	10.891,78	187.349,09
14061- SANTA EUFEMIA	91.875,00	2.438,55	24.361,95	69.402,63	102.306,76	0,00	0,00	0,00	14.972,49	21.428,57	36.401,06	230.582,82
14062- TORRECAMPO	91.875,00	3.413,31	20.881,67	59.694,58	89.221,25	0,00	0,00	0,00	12.199,73	21.428,57	33.628,30	214.724,55
14063- VALENZUELA	91.875,00	3.669,31	20.881,67	46.393,24	76.175,91	0,00	0,00	0,00	10.657,59	0,00	10.657,59	178.708,50
14064- VALSEQUILLO	91.875,00	1.142,15	24.361,95	40.580,64	72.188,37	0,00	0,00	0,00	15.591,25	21.428,57	37.019,83	201.083,20
14065- LA VICTORIA	91.875,00	7.512,57	20.881,67	0,00	33.625,92	0,00	0,00	0,00	13.349,61	0,00	13.349,61	138.850,53
14066- VILLA DEL RIO	91.875,00	23.194,12	17.401,39	15.823,56	60.778,80	0,00	0,00	0,00	14.174,38	0,00	14.174,38	166.828,18
14067- VILAFRANCA DE CORDOB	91.875,00	15.950,67	20.881,67	0,00	42.064,03	0,00	0,00	0,00	13.721,23	0,00	13.721,23	147.660,26
14068- VILLAHARTA	91.875,00	2.038,14	24.361,95	56.813,50	89.317,22	0,00	0,00	0,00	18.759,57	21.428,57	40.188,14	221.380,36
14069- VVA. DE CORDOBA	91.875,00	28.458,50	17.401,39	29.683,11	79.902,73	0,00	0,00	0,00	12.106,27	21.428,57	33.534,84	205.312,58
14070- VVA. DEL DUQUE	91.875,00	4.752,38	20.881,67	32.259,52	63.125,25	0,00	0,00	0,00	13.555,32	21.428,57	34.983,89	189.984,14
14071- VILLANUEVA DEL REY	91.875,00	3.331,26	20.881,67	48.626,55	78.071,17	0,00	0,00	0,00	17.442,80	21.428,57	38.871,38	208.817,54
14072- VILLARALTO	91.875,00	3.669,31	20.881,67	45.996,83	75.779,49	0,00	0,00	0,00	13.074,63	21.428,57	34.503,20	202.157,69
14073- VSA. DE CORDOBA	91.875,00	10.502,50	20.881,67	30.738,01	67.353,86	6.465,52	600,43	7.065,95	15.687,67	21.428,57	37.116,24	203.411,05
14074- EL VISO	91.875,00	8.260,87	20.881,67	33.184,12	67.558,34	0,00	0,00	0,00	14.121,51	21.428,57	35.550,08	194.983,43
14075- ZUHEROS	91.875,00	2.084,09	24.361,95	52.840,39	85.390,06	0,00	0,00	0,00	13.555,45	0,00	13.555,45	190.820,51
TOTAL	7.350.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	#####	5.250.809,15	750.000,00	375.000,00	1.125.000,00	1.050.000,00	600.000,00	1.650.000,00	15.000.000,00

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Núcleos de población y diseminado: Conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Las edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo se consideran en diseminado. Una entidad singular de población puede tener uno o varios núcleos, o incluso ninguno, si toda ella se encuentra en diseminado. Ninguna vivienda puede pertenecer simultáneamente a dos o más núcleos, o a un núcleo y un diseminado.

Calculo del Grado de Dispersión Poblacional: nº habitantes núcleo no principal / nº habitantes total municipio

Calculo del Índice corrector poblacional: < 1.000 h = 3,5 ; entre 1.001 y 5.000 = 3; entre 5.001 y 10.000 = 2,5; entre 10.001 y 15.000 = 2; entre 15.001 y 20.000 = 1; > 20.000 = 0

Tasa municipal de desempleo anual. Fuente SIMA del IECA

El IECA no incorpora en sus datos a los municipios de Fuente Carreteros y La Guijarrosa puesto que hasta Mayo 2020 no son incorporados sus datos por el INE por lo que tomamos la misma tasa de desempleo que sus ex-municipios matrices. El SEPE incorpora sus datos en junio de 2020.

Núm. 571/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el "PROGRAMA DE COOPERACIÓN ANUAL CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO EN EL AÑO 2021".

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación queda expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones.

El expediente podrá consultarse en la siguiente dirección: <https://dipucordoba.es/areas/asistencia-economica-a-los-municipios-programas-europeos-y-empleo/departamento-de-administracion-electronica/>

Córdoba, 18 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 449/2021

La Alcaldesa D^a Carmen Flores Jiménez del Excmo Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Aguilar de la Frontera. Reordenación Calle Ancha - Calvario

– Cronistas de Aguilar (ámbito suelo urbano consolidado) (Expte. GEX 7810/2018), según documento redactado por el arquitecto D. Enrique López Rodríguez.

Segundo. Proceder al depósito e inscripción del documento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme a lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo y del documento de planeamiento a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a efectos de que se proceda a su depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y artículos 7, 8 y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

Cuarto. Publicar, una vez emitida la correspondiente certificación registral o en defecto de la misma una vez transcurrido el plazo de 10 días que se recoge en el artículo 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, el contenido del articulado de las Normas Urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia, con mención expresa de haberse procedido previamente al depósito en el Registro Municipal y Autonómico".

Dicho instrumento de modificación, promovido por este Ayunta-

miento ha quedado depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal.

Dicha modificación no afecta a las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Aguilar de la Frontera.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

Aguilar de la Frontera a 24 de enero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 543/2021

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2020, tomó el acuerdo de aprobar provisionalmente el expediente de IMPOSICIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DE LA NAVE DEL HOTEL DE EMPRESAS Y LA ORDENANZA REGULADORA DE LA MISMA.

Que durante el plazo de exposición pública no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo, quedando aprobado definitivamente conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer por los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DE LAS NAVES DEL HOTEL DE EMPRESAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la que en particular concede, respecto a las tasas, el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL, en adelante-, este Ayuntamiento establece las tasas por utilidades privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del TRLRHL.

Artículo 2. Hecho imponible

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1.A) del TRLRHL, constituye el hecho imponible de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público regulada en la presente ordenanza la ocupación, previa concesión, de los locales propiedad de este Ayuntamiento y destinados a proyectos de nueva constitución o consolidación empresarial conocidos como "Hotel de Empresas".

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el Art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o

aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular.

Artículo 4. Base imponible y cuota tributaria

La base imponible viene dada por el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa y aprovechamiento especial regulada en la presente ordenanza en el caso de que los bienes afectados no fuesen de dominio público.

No se otorgarán más exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales que las concretamente establecidas o autorizadas por Ley; coincidiendo en ausencia de aquellas la base imponible y liquidable de la presente tasa.

La cuota a satisfacer por la tasa que se regula en la presente Ordenanza, será, en caso de que se utilicen procedimientos de licitación pública, el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión y, en su defecto, la cantidad de 180 euros al mes por nave o local.

Artículo 5. Devengo y periodo impositivo

El devengo de la tasa se produce cuando se inicie el uso privativo y aprovechamiento especial mediante la ocupación del dominio público, entendiéndose esta como el día hábil siguiente a la entrega de las llaves de la instalación correspondiente.

Teniendo la utilización y aprovechamiento concedido o prorrogado -en su caso- una duración no superior a un año, el periodo impositivo coincidirá con el determinado en la licencia municipal o en cada una de sus prórrogas.

Artículo 6. Normas de gestión

Una vez iniciada la ocupación del dominio público, conforme a lo previsto en el artículo anterior, se emitirá una primera liquidación durante el mes siguiente a aquel en el que se inició aquella por el importe que corresponda a dicho mes más el importe devengado en el mes de inicio de la ocupación, prorrateado este por días naturales contados desde el día siguiente hábil al se produzca la entrega de llaves al sujeto pasivo hasta el final del mismo. Las sucesivas liquidaciones se practicarán por periodos mensuales en tanto no se produzca el cese efectivo de la ocupación en los términos previstos en el siguiente párrafo.

En los supuestos de vencimiento o extinción de la utilización que motiva la presente tasa, se emitirá liquidación por el importe prorrateado por días naturales de la cuota correspondiente al último mes por el periodo comprendido entre el primer día de dicho mes y el día de cese efectivo de la ocupación, entendiéndose que este se produce en el día en que conste documentalmente la devolución de las llaves de la correspondiente instalación.

El pago de las liquidaciones se harán efectivas conforme a lo previsto en las mismas y en el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En caso de impago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición Final

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2020, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, comenzándose a aplicar a partir del 1 de enero de 2021, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzarán a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 16 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 451/2021

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se detallan para el año 2021:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Escala Administración Especial.
- Subescala Servicios Especiales.
- Clase Policía Local. Escala Básica.
- 2 Policías del Cuerpo de Policía local.
- Grupo C, Subgrupo C1, nivel CD 19.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. En caso optar por la interposición del Recurso de Reposición no podrán interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del Recurso de Reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Cañete de las Torres, a 5 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Félix M. Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Guadalcázar

Núm. 459/2021

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de enero de 2021, el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Guadalcázar, mediante la presente se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para formular las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición

de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.eprinsa.es/guadalca/tablon-de-edictos>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guadalcazar, 10 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente. El Alcalde, Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 521/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de febrero de 2021, ha acordado aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar para efectuar el cambio de calificación de suelo urbano consolidado residencial, con calificación de Zona Alta Histórica, por viario público en calle Cruz de San Pedro, 17.

Conforme a lo previsto en el artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dicha aprobación inicial obligará al sometimiento de éste a información pública por un plazo no inferior a un mes. El artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, determina someter a información pública la documentación que integra esta modificación del Plan General de Ordenación Urbanística por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentar reclamaciones o alegaciones respecto del mismo.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año.

Iznájar, 15 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Lope Ruiz López.

Núm. 522/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2021 aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de la Ordenanza quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la Entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza.

En Iznájar, 15 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 538/2021

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021, acordó:

“Primero. Se inicie expediente de concesión demanial para el uso privativo de los módulos ubicados en el Complejo Los Santos, denominados “A.3a”, “A.3b”, “Centro Formación Ocupacional. Eficiencia Energética”, “Centro de Formación Ocupacional. Taller frío”, y “Centro de Formación Jardinería”, mediante adjudicación directa y gratuita a la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía. Dicha concesión demanial tendría una duración de 10 años.

Segundo. Remitir a dicha Dirección Provincial los informes jurídico y técnico obrantes en el expediente, así como el modelo borrador de documento de formalización de dicha concesión.

Una vez se formalice dicha concesión con dicha Delegación se proceda a reclamar judicialmente a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio las cantidades que adeuda con este Ayuntamiento en concepto de suministros impagados hasta la fecha de la nueva formalización.

Tercero. De aceptar dicha Delegación esta concesión, deberá formalizarse la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, debiendo remitir a tal efecto la documentación acreditativa necesaria para tal fin.

Cuarto. El presente acuerdo se somete a efectos de reclamaciones, por plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía”.

Durante el indicado plazo de exposición pública, los interesados podrán personarse en las dependencias del Servicio de Contratación y Patrimonio, en horario y días hábiles, para examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes. Asimismo en el Tablón de anuncios municipal (<https://www.aytolucena.es/lucena/tablon-de-edictos>) podrán consultarse los documentos a que hace referencia el citado acuerdo.

Lucena a 16 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 539/2021

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021, acordó:

“Primero. Se reitere el inicio de expediente de concesión demanial para el uso privativo y gratuito de los módulos ubicados en el Complejo Los Santos, denominados “Febrero y Marzo”, mediante adjudicación directa a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Salud por un periodo de diez años en los términos expresados en dicho expediente, dando traslado de dicho acuerdo al Área de Gestión Sanitaria Córdoba Sur.

De aceptar el Servicio Andaluz de Salud esta concesión, deberá formalizarse la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, debiendo remitir a tal efecto la documentación acreditativa necesaria para tal fin.

Segundo. Remitir a dicha Dirección Provincial los informes jurí-

dico y técnico obrantes en el expediente, así como el modelo borrador de documento de formalización de dicha concesión que se adjunta como anexo.

Tercero. El presente acuerdo se somete a efectos de reclamaciones, por plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía”.

Durante el indicado plazo de exposición pública, los interesados podrán personarse en las dependencias del Servicio de Contratación y Patrimonio, en horario y días hábiles, para examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes. Asimismo en el Tablón de anuncios municipal (<https://www.aytolucena.es/lucena/tablon-de-edictos>) podrán consultarse los documentos a que hace referencia el citado acuerdo.

Lucena a 16 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 453/2021

Por resolución nº 3808 de fecha 14 de enero de 2021 de la Concejal-Delegada del Área de Recursos Humanos, se ha resuelto nombrar como funcionario/a interino/por acumulación de tareas de apoyo en registro de entrada ante las próximas convocatorias de bolsas de trabajo, a Dª Dolores Pérez Hidalgo, con DNI *****5666-M, como auxiliar administrativo, por un periodo de tres meses con inicio el 15-01-2021 y con finalización prevista el 14-04-2021, y ello según las Bases aprobadas para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre y tramitación urgente, convocada por Resolución de la Concejal Delegada de B. Social, Salud, Igualdad y Recursos Humanos nº 1230/2018 (BOP nº 148, de 2/08/2018), en la que se acordó que quedaba formada para futuros nombramientos interinos o contratos temporales Bolsa de Empleo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 9 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 490/2021

Al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de julio de 2020 de la III Modificación de la “Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores”, que fue aprobada por Acuerdo de 24-6-2010 (publicada en el BOP nº 125 de 5-7-2010), Modificada por Acuerdo de 27-2-2014 (publicado en el BOP nº 95, de 19-5-2014) y por Acuerdo de 15-5-2020 (publicado en el BOP nº 131, de 10-7-2020) cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

Artículo 6. Ocupación

1. Sin perjuicio de las limitaciones recogidas en el artículo 3, las terrazas y veladores se sujetarán a las siguientes condiciones de ocupación:

a) La instalación deberá garantizar, en todo caso, un itinerario peatonal permanente de un metro con ochenta centímetros (1'80 m) mínimos de anchura respecto de la fachada, libre de obstáculos.

.....

Artículo 10. Calles peatonales

1. A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza tendrán la consideración de calles peatonales, aquéllas que, además de serlo con carácter oficial, y conforme prevé la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, estén físicamente configuradas como tales, es decir, sin aceras ni calzadas, y las que mediante resolución de la Alcaldía, se les otorgue tal consideración de peatonal para días concretos de la semana, y en su caso, para horarios específicos.

2. Sólo se admitirán terrazas y veladores en una calle peatonal de tres (3) metros de ancho mínimo, y estarán dispuestas de forma que dejen un itinerario peatonal libre de obstáculos y de 1,80 metros. En estas terrazas, se permitirá su cubrición con elementos anclados a la pared, siempre que cuenten con la autorización de los propietarios del inmueble.

....

Artículo 18. Vigencia

2. No obstante lo anterior, si así lo solicita el interesado, podrán autorizarse las siguientes Licencias:

- Licencias de Temporada, comprensiva de los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, ampliables para los meses de Abril y Septiembre, y excepcionalmente los de marzo y Octubre.

- Licencias para días determinados de la semana, siendo tal previsión aplicable para aquellas calles peatonales, que en el ejercicio de la potestad recogida en el art. 10, tengan tal consideración por resolución de la Alcaldía.

.....

Palma del Río a 10 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Concejala-Delegada de Urbanismo y Obras Públicas, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 540/2021

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2021/00000447 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS RADICADAS EN PEÑARROYA-PUEBLONUEVO Y AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19
BDNS (Identif.): 549309

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/549309>)

Primero. Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de las ayudas para las entidades beneficiarias será de dos tipos: hasta 500 € por beneficiario, que haya tenido cese total de la actividad, y hasta 200 € por beneficiario, que haya tenido una reducción de sus ingresos, e irán con cargo a la partida

presupuestaria 433 47900: Desarrollo empresarial-ayuda a emprendedores del Presupuesto Municipal 2021, financiada con fondos propios.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo podrá otorgar a fin de colaborar, para paliar, en parte, las consecuencias sobrevenidas por la pandemia del COVID-19, a las empresas con establecimiento permanente en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo, que, o hayan tenido cese de su actividad sin generar ingresos, o hayan reducido sus ingresos como consecuencia de dicha situación.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se encuentran en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Cuarto. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes según lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan con la consideración de trabajador autónomo o microempresa (empresa con menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros), de acuerdo con la definición dada por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Los empresarios individuales y/o empresas que se acojan a esta ayuda tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar radicados en Peñarroya-Pueblonuevo, es decir, tener razón social o sede social en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo.

- Estar en posesión de la licencia de apertura municipal o haber comunicado, mediante registro en el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, "Declaración Responsable" de apertura de establecimiento, salvo aquellos profesionales autónomos o pymes que no necesiten de un establecimiento para el desarrollo de su actividad.

- En caso de empresarios autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las actividades subvencionables y los gastos, que en su caso se aporten, de acuerdo con el artículo 7 de estas Bases, correspondan, mayoritariamente, a esa actividad.

- No encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que la persona física o jurídica se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Que la persona física o jurídica se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a Hacienda Local.

- Que la persona física o jurídica solicitante se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo. En caso de no estarlo, se realizará la compensación de oficio de la deuda con la ayuda recibida, en la cantidad correspondiente.

Quinto. Gastos subvencionables

Esta ayuda está destinada a paliar el impacto económico desfavorable para la actividad económica desarrollada por autónomos

o microempresas que supone la suspensión de su apertura al público o la reducción considerable de sus ingresos.

La acreditación del cierre del establecimiento o de la reducción de ingresos se realizará mediante declaración responsable del solicitante emitida al efecto, sin perjuicio de las actuaciones inspectoras y de comprobación que pueda ejecutar el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Serán subvencionables gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente, abonados desde el 1 de enero de 2021 hasta el último día del plazo habilitado, al efecto, para la presentación de solicitudes. Estos gastos deben acreditarse mediante factura, pagada a través de transferencia bancaria o tarjeta bancaria, y serán relativos a los siguientes epígrafes:

- El alquiler mensual del local comercial, siempre que no se trate de una instalación municipal, o el pago de hipoteca del local comercial de titularidad del solicitante. Para su justificación, junto a la solicitud, se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor o justificante del pago de la hipoteca. En el contrato de arrendamiento o en la hipoteca debe constar la persona física solicitante de la ayuda.

- Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono, internet y publicidad, específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago correspondientes.

- Los gastos de asesoría, sistemas de seguridad (alarma), así como gastos de seguros para el inmueble donde se realiza la actividad, de responsabilidad civil, accidentes de convenio o seguro de circulación, según la actividad de la empresa.

- Gastos de personal, seguros sociales o pago de autónomos.

Las fechas de facturas deben estar comprendidas en el mismo periodo del pago, es decir, concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en atención a su naturaleza, será de concesión directa. Se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, otorgándose las ayudas según el orden de entrada y siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en las presentes Bases.

Corresponde a la Alcaldía y a la Intervención Municipal la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de comprobación de la documentación y seguimiento, integrada por personal del Área Técnica de Desarrollo y del Centro de iniciativas empresariales. Dicha comisión formulará la propuesta de resolución provisional, que será elevada para su posterior aprobación por Resolución de Alcaldía.

En caso de agotarse el crédito establecido, y si hubiera solicitudes que cumplen los requisitos pendientes, se ampliará el mismo.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias actividades económicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Esta solicitud estará disponible en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento para su descarga por parte de los interesados.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Séptimo. Documentación

Las solicitudes de las ayudas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

En el supuesto de personas físicas:

- Fotocopia de DNI de la persona solicitante.

En el supuesto de personas jurídicas: C.I.F. de la sociedad.

- Fotocopia de las escrituras de constitución y de sus posteriores modificaciones.

- Poder de representación y D.N.I. del/de la representante.

En el supuesto de comunidades de bienes:

- C.I.F. de la comunidad.

- Copia de los estatutos.

- D.N.I. de todos sus miembros.

En cualquiera de los supuestos:

- Impreso de solicitud y declaración responsable (anexo I).

- Declaración responsable del cierre del establecimiento o de la reducción de ingresos (anexo II).

- Certificado bancario acreditativo del número de cuenta corriente de titularidad del solicitante.

- Certificado actualizado de Hacienda Estatal y Autonómica, que acredite que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda Local.

- Certificado actualizado, expedido por la Agencia Tributaria, acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados, durante el ejercicio 2021.

- Certificado de estar dado de alta en el RETA (régimen especial de trabajadores autónomos).

- Documentación que acredite los gastos que justifican esta subvención, conforme al art. 5 de estas bases.

Octavo. Pago de la subvención

Dadas las consecuencias sobrevenidas por el COVID-19, a la

fecha de la concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma, liberándose a los beneficiarios del establecimiento de garantías.

Noveno. Régimen de justificación, compatibilidad con otras ayudas, obligaciones de los beneficiarios, publicidad de las subvenciones, modificación de resolución y reintegro de cantidades percibidas

Se establecen las bases específicas que regulan tanto el régimen de justificación, la compatibilidad con otras ayudas, las obligaciones de los beneficiarios, la publicidad de las subvenciones, la modificación de la Resolución y reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos que se señalan.

Peñarroya-Pueblonuevo a 16 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 565/2021

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 0495/2021, de fecha 17 de febrero de 2021, se acuerda someter el expediente de Baja de Obligaciones Pendientes de Pago a un período de audiencia e información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de que aquellas personas que se puedan tener por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos.

En el supuesto de que no se pueda efectuar la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia a los interesados, el presente anuncio producirá los efectos de una notificación en el Boletín en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Rute a 18 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Relación de Obligaciones Reconocidas pendientes de pago y de los titulares de las mismas que son objeto del expediente de Baja por prescripción, duplicidades en la contabilidad, errores contables u otras causas y que pueden verse afectados:

EJERCICIO	N.º Operación	Fecha operación	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
1995	21995000025	31/12/1995	3230 20200	7.449,36 €	Empresa Pública de Suelo de Andalucía CIF Q9155006A
1997	21997100316	31/12/1997	3230 20200	7.837,25 €	Empresa Pública de Suelo de Andalucía CIF Q9155006A
1998	21998007969	31/12/1998	3230 20200	8.414,17 €	Empresa Pública de Suelo de Andalucía CIF Q9155006A
1999	21999008707	31/12/1999	3230 20200	8.414,17 €	Empresa Pública de Suelo de Andalucía CIF Q9155006A
2009	22009010167	15/12/2009	1532 61919	2.045,25 €	Junta de Compensación Pgno. 2 PPR1 CIF G14726038
2010	22010001686	16/04/2010	1532 21000	1.740,00 €	Manuquímica España, S.L. CIF B06520324
2010	22010001974	20/04/2010	9200 22699	307,95 €	Gari, S.L. CIF B78089893
2010	22010002730	20/05/2020	2310 22699	80,00 €	Bionova Calidad y Seguridad Alimentaria, S.L. CIF B18810879
2010	22010002786	20/05/2010	1532 21000	41,83 €	Aridos y Excavaciones Raufran, S.L. CIF B14505869
2010	22010003390	22/06/2010	9200 22110	1.218,35 €	Enrique Velázquez González NIE323N
2010	22010003391	22/06/2010	9200 22110	1.218,35 €	Enrique Velázquez González NIE323N
2010	22010007771	30/12/2010	2310 22699	725,00 €	Restaurante el Palomar, S.C.A. CIF F14540991
2011	22011000704	09/03/2011	9200 22699	320,46 €	Gari, S.L. CIF B78089893
2011	22011000811	09/03/2011	4910 22699	1.097,40 €	Silvania Producciones, S.L. CIF B18855965
2011	22011002470	30/05/2011	2310 22699	35,29 €	Consuelo Amián Novales NIF931R
2011	22011002495	30/05/2011	2310 22699	115,00 €	Manuel Amián del Pino NIF017K
2011	22011003012	20/06/2011	9200 22110	5.516,03 €	Enrique Velázquez González NIE323N
2011	22011003185	20/06/2011	3340 24000	1.642,00 €	Imprenta San Pablo CIF B14279889
2011	22011004181	11/08/2011	2310 22699	592,95 €	Gloria Mata Fernández NIF837C
2011	22011004481	11/08/2011	2410 62200	7,60 €	Sebastián Moscoso Sánchez NIF934C
2011	22011004483	11/08/2011	2410 62200	4,56 €	Sebastián Moscoso Sánchez NIF934C
2011	22011004493	11/08/2011	2410 62200	7,60 €	José Antonio Ronda Aguilera NIF170R
2011	22011004495	11/08/2011	2410 62200	6,84 €	Sebastián Moscoso Sánchez NIF934C
2011	22011004504	11/08/2011	2410 62200	7,60 €	José Antonio Ronda Aguilera NIF170R
2011	22011007149	30/12/2011	1320 22000	5,00 €	Bartolomé García Jiménez NIF440F

2011	22011007151	30/12/2011	1320 22000	5,00 €	Bartolomé García Jiménez NIF440F
2012	22012001302	02/05/2012	3380 22609	1.005,19 €	Rafael Roldán Igeño NIF806D
2012	22012001307	02/05/2012	9200 22699	329,81 €	Gari, S.L. CIF B78089893
2012	22012001630	02/05/2012	2310 22699	64,00 €	Hotel el Mirador de Rute, S.L. CIF B14643167
2012	22012004596	03/09/2012	9200 21400	368,16 €	Chapa y Pintura, C.B. CIF E14898431
2012			9120 21400	56,64 €	
2012			1320 21400	396,48 €	
2012	22012006696	07/01/2012	2310 48000	240,00 €	Visitación Osuna Martín NIF944F
2013	22013003149	03/06/2013	3380 48500	1.360,62 €	Gloria e Hijos, S.L. CIF B14563183
2013	22013004137	08/07/2013	4320 22602	260,15 €	Guías Amarillas, S.L.U. CIF B14569578
2013	22013009000	30/12/2013	9200 22604	2.904,00 €	Rigut Option, S.A.P. CIF A86366895
2014	22014000244	13/01/2014	4910 22699	0,01 €	Emisoras Municipales Andaluzas CIF G41507112
2014	22014003798	16/06/2014	3340 22699	404,38 €	Fete-UGT Córdoba CIF G79493060
2014	22014004274	17/06/2014	4910 22699	0,01 €	Emisoras Municipales Andaluzas CIF G41507112
2014	22014004611	15/07/2014	4910 22699	0,01 €	Emisoras Municipales Andaluzas CIF G41507112
2014	22014006450	26/09/2014	9200 21600	125,40 €	Resisswolf Sur, S.L.U. CIF B92947902
2014	22014007685	05/11/2014	9200 21600	125,40 €	Resisswolf Sur, S.L.U. CIF B92947902
2014	22014009258	16/12/2014	9200 21600	125,40 €	Resisswolf Sur, S.L.U. CIF B92947902
2014	22014009367	16/12/2014	9200 21600	125,40 €	Resisswolf Sur, S.L.U. CIF B92947902
2014	22014009943	30/12/2014	9200 21600	125,40 €	Resisswolf Sur, S.L.U. CIF B92947902
		TOTAL		56.871,47 €	

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 511/2021

Con fecha 12 de febrero de 2021 se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 34 que copiada literalmente es como sigue:

“Expte Gex 189/2021

Decreto

Considerando que en el Ayuntamiento de Villanueva del Rey, dado el proceso de maternidad, vacaciones y, en su caso, permiso acumulado de lactancia de la Arquitecta Municipal, se ha incoado expediente para que este puesto pueda ser cubierto hasta tanto se pueda reincorporar su titular y justificándose el carácter prioritario de su cobertura por afectar al funcionamiento de un servicio esencial de la oficina técnica municipal durante todos esos meses.

Considerando que con este expediente se prevé asimismo la creación de una bolsa de empleo con los/as candidatos/as que hayan superado el proceso que podrá utilizar el Ayuntamiento en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, vacaciones, etc.

Considerando que la propuesta de bases elaborada se estima conforme con el ordenamiento jurídico, respetando los principios y reglas a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

De conformidad con el Informe emitido por Secretaría- Intervención de fecha 12 de febrero de 2021 y considerando que corresponde a la Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

He resuelto

Primero: Convocar las pruebas selectivas mediante concurso para la provisión con carácter temporal del puesto de Arquitecto/a de este Ayuntamiento y crear una bolsa de empleo para futuras sustituciones.

Segundo: Aprobar las bases de selección para la provisión de este puesto que transcritas literalmente dicen así:

“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR DURANTE LA BAJA POR MATERNIDAD, VACACIONES, Y EN SU CASO, PERMISO ACUMULADO DE LACTANCIA, EL PUESTO DE ARQUITECTO/A MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR SUSTITUCIONES EN RÉGIMEN LABORAL

Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión con carácter temporal del puesto de trabajo de Arquitecto/a del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por el periodo de ausencia de la Arquitecta Municipal que ocupa este puesto debido a su proceso de maternidad, vacaciones y, en su caso permiso acumulado de lactancia.

Asimismo se creará una Bolsa de Empleo en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, vacaciones, etc.

Funciones: Serán la exigidas a estos puestos por la normativa de aplicación y entre otras realizará las siguientes:

Redacción de Proyectos urbanísticos y de obras, dirección de

obras y estudios básicos de seguridad y salud, coordinación de la seguridad y salud de las obras ordinarias a ejecutar por el Municipio, redacción de proyectos y memorias de obras de su competencia que deben acompañar las solicitudes de las diferentes subvenciones solicitadas con cargo a los Planes y Programas aprobados; información a los interesados sobre la documentación a presentar en el Ayuntamiento en relación con las obras privadas a realizar en el Municipio.

Tareas relacionadas con las funciones antes mencionadas.

Segunda. Requisitos

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

a) Tener nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado/a en Arquitectura y Máster habilitante de Arquitectura, Licenciada/o en Arquitectura u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.

Tercera. Solicitudes

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo, mediante instancia ajustada al modelo que se adjunta como Anexo I, que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

Las instancias podrán presentarse, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Rey o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud se presenta telemáticamente la documentación aportada deberá aparecer obligatoriamente en formato pdf.

Quienes envíen su solicitud de participación por cualquiera de los medios indicados en dicho artículo, que no sea el de presentación presencial o telemática en el Registro del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, deberán comunicarlo expresamente a la dirección de email: ayto.villanuevadelrey.secretaria@eprinsa.es, en el mismo día en que se efectúe el envío, adjuntando escaneado en pdf el recibo o justificante del mismo así como de la documentación presentada, ello al objeto de que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de la instancia dentro del plazo establecido.

2. En la instancia o solicitud para tomar parte en el proceso de selección los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda. Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo, no será admitido documento alguno justificativo de méritos.

4. El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora del mismo.

En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias y se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - La documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.
 - Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II.
- No se tendrán en consideración, en ningún caso:
- Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.
 - Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.
 - Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión, que será publicada en el tablón de edictos de la Entidad alojado en la sede electrónica <https://www.villanuevadelrey.es/vvarey/tramites>, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la

exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo de plazo de 5 días hábiles, se dictará Resolución por el Sr. Alcalde-Presidente aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de edictos de la Entidad alojado en la sede electrónica

<https://www.villanuevadelrey.es/vvarey/tramites>.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Quinta. Comisión Evaluadora de Selección

El Tribunal de Selección, designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.
- Secretario/a: Empleada pública del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.
- Vocales: a) Un/a técnico/a de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato b) la Arquitecta Municipal o, en su defecto, un/a técnico/a de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Comisión Evaluadora de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos mencionados en el punto 3 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto. La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del Presidente y del Vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del

proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar los baremos correspondientes para la calificación de los aspirantes.

Sexta. Proceso de selección

1. La selección se realizará a través del sistema de concurso. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 5 puntos, en los siguientes términos:

Las pruebas selectivas deben haber sido realizadas en los últimos cinco años.

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en plazas de Arquitecto se otorgará la siguiente puntuación:

a. Por cada ejercicio superado en puestos de Arquitecto al servicio de la Administración Local o sus organismos autónomos: 1,00 puntos.

b. Por cada ejercicio superado en puestos de Arquitecto al servicio de la Administración Autonómica o sus organismos autónomos: 0,90 puntos.

c. Por cada ejercicio superado en puestos de Arquitecto al servicio de la Administración Estatal o sus organismos autónomos: 0,80 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la Administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas Locales, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,08 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,06 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o con carácter autónomo en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,05 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Certificado de Empresa en modelo oficial.

- TC2.

- Alta en el censo de actividades (036/037) que justifique que

ha desempeñado las tareas como Arquitecto.

- Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento al Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los 15 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP etc.) o por cualquier otra entidad pero expresamente homologados por las Administraciones Públicas o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión, régimen jurídico de las Administraciones públicas, procedimiento administrativo, administración electrónica, contratación pública, transparencia, protección de datos y cualquier otra materia que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto, de acuerdo con el siguiente baremo según su duración:

- Cursos de 10 a 19 horas lectivas: 0,10 puntos.

- Cursos de 20 a 29 horas lectivas: 0,20 puntos.

- Cursos de 30 a 49 horas lectivas: 0,30 puntos.

- Cursos de 50 a 99 horas lectivas: 0,40 puntos.

- Cursos de 100 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

- Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.

- Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.

- Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas. No se valorarán los cursos que no contengan alguno de estos datos.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

D) Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

- Por la impartición de cursos a los que se refiere la letra C), se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

- Por publicación de tesis doctoral o artículo en revista especializada sobre materia relacionada con el puesto a cubrir o mate-

rias de las que se señalan valorables en el apdo de formación: 1,00 punto.

2. Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de 5 días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de autobareación, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

Séptima. Calificación provisional

Finalizada la bareación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica <https://www.villanueva-del-rey.es/vvarey/tramites> disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Octava. Calificación definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 2 días hábiles y serán expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, superación de pruebas selectivas, en tercer lugar, en el apartado de formación y por último en el apartado de otros méritos.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Bolsa de Empleo

1. Normas generales.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar este puesto convocado, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará, una Bolsa de Empleo para su llamamiento y contratación laboral temporal en el puesto de Arquitecto/a. Esta bolsa tendrá una vigencia mínima de cuatro años, si bien ello no limitará la posibilidad de que el Ayuntamiento convoque un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

Finalizada la vigencia del contrato laboral, si éste hubiera sido inferior a 12 meses, salvo renuncia voluntaria, el/la aspirante seguirá ocupando su puesto en Bolsa para futuros llamamientos, hasta completar como mínimo 12 meses de servicios a jornada completa.

En caso de que por llamamiento, el/la aspirante seleccionado/a hubiese prestado servicio por plazo igual o superior a 12 meses, el/la nombrado/a, finalizada la vigencia de su contratación temporal, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa.

En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo sin justificar causa de fuerza mayor, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquél al último lugar de ésta. Por el contrario, si al efectuarse el llamamiento, el aspirante no pudiera incorporarse por acreditar causa de fuerza mayor, se pasará a situación de reserva en la bolsa, es decir, que

se permanecerá en el mismo lugar de la lista.

Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva, el/la interesado/a deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales que ya se encuentra disponible. Se entiende por fuerza mayor:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad acreditada por parte médico oficial.
- Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del candidato/a.
- Por matrimonio o unión de hecho.
- Prestar servicios en otra Administración Pública.
- Prestar servicios en empresas privadas.

2. Procedimiento de llamamiento.

Los aspirantes podrán manifestar la forma preferente de llamamiento, que podrá ser mediante llamada telefónica, o mediante correo electrónico. Si no manifestara ninguna preferencia, se realizará mediante llamada telefónica cursada en un total de cuatro veces en un plazo de dos días. La ausencia de contacto determinará que el aspirante pase al último lugar de la lista.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora/s, persona/s y sistema de contacto.

Décima. Presentación de documentos

La persona aspirante propuesta aportará, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde el día siguiente al de la citación en base a la propuesta de contratación por parte del Tribunal calificador, o en su caso posteriormente del llamamiento, los documentos siguientes:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- e) Original de toda la documentación presentada para la bareación del concurso.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos para ser contratado no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto, el siguiente en la lista de la bolsa de empleo.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, a que se refiere la el punto anterior, el órgano municipal competente de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal calificador, procederá a la contratación temporal en el puesto de Arquitecto/a.

El cese se producirá tan pronto como se proceda a la reincorporación a su puesto de trabajo del trabajador a quien sustituya en su caso.

Duodécima. Interpretación de las Bases

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera. Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva del Rey 12 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Andrés Morales Vázquez.

Tercero: Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Dar traslado de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Y para que así conste lo mando y firmo, en Villanueva del Rey. Firmado y fechado electrónicamente”.

Conforme a lo establecido en las Bases se abre un plazo de 10 días hábiles para que cualquier interesado/a pueda presentar la Solicitud junto con la documentación necesaria para que la Comisión de Selección pueda baremar los méritos aportados.

Para la presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento el horario de atención al público será de 9:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

En Villanueva del Rey. 12 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Andrés Morales Vázquez.

ANEXO I

Fecha de convocatoria: ____/____/____ (BOP num. _____, de fecha ____/____/2021)

Plaza a la que aspira: Arquitecta

D./D^a..... con DNI
nº.....y domicilio a efectos de notificaciones en calle...
..... nº.....

Localidad.....Provincia.....C.P.....correo
electrónico.....

DOCUMENTACION QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Hoja de autobaremación de méritos Anexo II
- 3.- Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE*:
 - 3.1.
 - 3.2.
 - 3.3.
 - 3.4.
 - 3.5.
 - 3.6.
 - 3.7.
 - 3.8.
 - 3.9.
 - 3.10.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de las Bases de la Convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias para participar en el proceso selectivo, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

Para futuros llamamientos según la Base 9ª.2 opto porque se me comunique (marcar con x lo que proceda) :

Teléfono
Correo electrónico.....

..... a..... de..... de 2021_.

FIRMA_____

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY
(CÓRDOBA)**

ANEXO II:

D./D^a..... con DNI
 nº.....y domicilio a efectos de notificaciones en calle...
 nº.....
 Localidad.....Provincia.....C.P.....
 Teléfono....., a efectos del procedimiento convocado para la provisión
 del puesto de trabajo de Arquitecto/a con carácter temporal del Excmo. Ayuntamiento de
 Villanueva del Rey efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

A) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS. Puntuación Máxima 5 puntos. Las pruebas selectivas deben haber sido realizadas en los últimos cinco años. Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en plazas de Arquitecto/a se otorgará la siguiente puntuación:

a) Ejercicios superados en pruebas selectivas para Arquitecto/a al servicio de la Administración Local o sus organismos autónomos:

_____ejercicios x 1,00 = _____ puntos.

b) Ejercicios superados en pruebas selectivas Arquitecto/a al servicio de la Administración Autonómica o sus organismos autónomos:

_____ejercicios x 0,90 = _____ puntos.

c) Ejercicios superados en pruebas selectivas Arquitecto/a al servicio de la Administración Estatal o sus organismos autónomos :

_____ejercicios x 0,80 = _____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS PRUEBAS SELECTIVAS.....

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 4 puntos.

a) Por servicios prestados en el desempeño del puesto de Arquitecto/a en cualquiera de las Administraciones Públicas Locales, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la que se aspira:

_____meses completos x 0,08 = _____puntos.

b) Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo de Arquitecto/a en el resto de las Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la que se aspira:

_____meses completos x 0,06 = _____ puntos.

c) Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de Arquitecto/a en empresas privadas o como trabajador autónomo en categoría igual o equivalente a la que se aspira:

_____meses completos x 0,05 = _____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL.....

C) CURSOS DE FORMACIÓN. Puntuación máxima 4 puntos.

-Cursos de 10 a 19 horas lectivas: 0,10 puntos x _____ =

-Cursos de 20 a 29 horas lectivas: 0,20 puntos x _____ =

-Cursos de 30 a 49 horas lectivas: 0,30 puntos x _____ =

-Cursos de 50 a 99 horas lectivas: 0,40 puntos x _____ =

-Cursos de 100 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos x _____ =

- Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos x _____ =
- Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto x _____ =
- Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos x _____

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

TOTAL DE PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN.....

D) OTROS MÉRITOS. Puntuación máxima 2 puntos.

a) Por la impartición de cursos: 1 punto. 0,05 puntos/hora:..... horas PUNTOS OBTENIDOS.....

b) Por publicación de tesis doctoral o sobre materia relacionada con el puesto a cubrir o materias de las que se señalan valorables en el apdo de formación: 1,00 punto.

PUNTOS OBTENIDOS.....

TOTAL DE PUNTOS OTROS MÉRITOS:

TOTAL DE PUNTOS INCLUYENDO TODOS LOS APARTADOS: _____ PUNTOS.

En.....a.....de..... de 2021

FIRMA_____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY»

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 477/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes enero del ejercicio 2021, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de 11 de julio de 2019, he acordado por resolución de fecha 9 de febrero de 2021, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobradorío y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobradorío, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de ingreso en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 22 de febrero hasta el 22 de abril de 2021, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonará) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: C/ Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya- Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avda. Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: C/ Trasmonjas, 2.

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Atención telefónica:

957498283.

Sede electrónica:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba a 10 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 411/2021

Rfª.: Planeamiento/AJAM/9.1 – 2/2019

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la Innovación del PGOU de Córdoba relativa a las determinaciones de la Innovación para la implantación de edificio comercial en las calles Jesús y María y Duque de Hornachuelos y modificación de la Ficha del Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba, CC-2 "Conjunto Catalogado de la Plaza de las Tendillas y su Entorno", estimando conveniente y oportuno posibilitar la implantación de usos diferentes al comercial exclusivo en las parcelas del ámbito afectado por la citada Innovación y aclarar la realidad parcelaria y registral de las fincas afectadas, modificando la ficha CC-2 "Conjunto Catalogado de la Plaza de las Tendillas y su entorno", petición formulada por El Corte Inglés, S.A.

Segundo. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Prensa Local y exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo, así como difusión complementaria mediante exposición del acuerdo aprobatorio y del Resumen Ejecutivo en el Tablón de Anuncios del Centro Cívico correspondiente.

Tercero. Simultáneamente, requerir informe de los órganos y entidades administrativas siguientes:

- Informe preceptivo y vinculante de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía que deberá emitirlo en el plazo de dos meses, entendiéndose favorable de no emitirse en plazo.
- Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud, que deberá emitirlo en el plazo de tres meses y se entenderá favorable de no emitirse en plazo.

Córdoba, 4 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Gerente, Luis C. Valdelomar Escribano.

Núm. 460/2021

Refª.: Planeamiento/FSJ 4.2.1 2/2020

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020, adop-

tó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar Inicialmente el Proyecto de Estatutos de la Entidad de Conservación del PERI UE-3.A B-21 a iniciativa de la Junta de Compensación de la UE-3.A PERI B-21.

Segundo. Someterlo a información pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándose personalmente a los propietarios de suelo incluidos en el ámbito, como interesados en el procedimiento.

Córdoba, 10 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Gerente, Luis Valdelomar Escribano.

**ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE
CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-3A
DEL PERI B-21 DEL PGOU DE CÓRDOBA**

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Denominación

1.1. Bajo la denominación de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación UE-3A PERI B-21, se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora, de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad legal desde que se inscriba en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, en aplicación de los artículos 111 y 153 de la Ley de Ordenación Urbanísticas de Andalucía (en adelante LOUA, Ley 7/2002, de 17 de diciembre y posteriores modificaciones).

1.2. Esta Entidad Urbanística estará integrada, de acuerdo con el art. 25 del Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante RGU, R.D. 3.288/1978, de 25 de agosto) por todos los propietarios de las parcelas del ámbito territorial del UE 3A del PERI B-21.

1.3. La Entidad Urbanística se registrará por lo dispuesto en los presentes Estatutos y en lo previsto por ellos, por lo regulado en la LOUA, el RGU y por la Ley de Propiedad Horizontal, según establece su artículo 2.e).

Artículo 2. Domicilio

2.1. Se establece el domicilio de la Entidad en la calle Cerrillo nº 1 (Colegio Alauda) de Córdoba.

2.2. Si por cualquier circunstancia la Entidad cambiase de domicilio por acuerdo del Consejo Rector, se dará cuenta a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Artículo 3. Objeto

La Entidad tiene por objeto la conservación de las obras de urbanización del viario y zona verde de dominio y uso público, y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios e infraestructuras existentes en el ámbito de la UE 3A del PERI B-21, de acuerdo esto último con las condiciones establecidas por los servicios municipales y los convenios que se puedan establecer con las compañías suministradoras.

Artículo 4. Fines

Los fines de la Entidad para la consecución de los objetivos propuestos son:

a. Ejecutar las obras necesarias de conservación y mantenimiento y adoptar las medidas precisas para el adecuado uso de los bienes, obras y servicios existentes dentro del ámbito de la UE.

b. Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualquiera otros actos de dominio o de administración de los bienes que integren el patrimonio de la Entidad, y concretar contratos y créditos de todas clases, dentro del objeto de la Entidad.

c. Asumir la gestión y defensa de los intereses de la Entidad ante cualquier autoridad u organismo público, tribunales y particulares.

d. Distribuir los gastos comunes entre los miembros que for-

men parte de la Entidad de acuerdo con las normas que establece este Estatuto y los que se establezcan por los órganos rectores de la Entidad.

e. En su caso, interesar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.1 del RGU.

f. En general, el ejercicio de cuántas actividades y derechos sean convenientes para el cumplimiento de su objeto.

g. Colaborar con la GMU de Córdoba y cuántos organismos públicos incidan en sus competencias para la conservación y mantenimiento de la urbanización de la UE-3A del PERI B-21.

Artículo 5. Administración actuante

A la GMU de Córdoba, como Administración actuante, le corresponde las siguientes funciones:

a. Aprobar el texto de los Estatutos para la constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, así como de sus modificaciones.

b. Aprobar la constitución de la Entidad, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, donde figurarán los nombramientos y ceses de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad.

c. En su caso, utilizar la vía de apremio para hacer efectivo el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

d. Resolver los recursos de alzada contra los acuerdos de la Entidad.

e. Acordar la disolución de la Entidad en los supuestos contemplados en los presentes Estatutos.

f. Cuántas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística.

g. Las facultades que legalmente le corresponden y estar representado en la Asamblea General, por un representante nombrado por la GMU.

Artículo 6. Ámbito de actuación y órgano urbanístico de control

El ámbito de la Entidad se corresponde con los límites de la UE 3A del PERI B-21 definido en el documento de división de la UE-3A del PERI B-21 aprobado el 31 de marzo de 2003 y contemplado en el Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente el 13 de febrero de 2019.

La administración bajo cuyo control y tutela actúa esta Entidad es la GMU de Córdoba, en su condición de Administración Urbanística actuante que la ejercerá a través de los órganos competentes según la legislación aplicable.

Artículo 7. Duración

La Entidad estará legalmente facultada para ejercer sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y tendrá la duración que establezca la legislación urbanística aplicable o en su caso lo que acuerde la GMU de Córdoba. En cualquier caso se establece el límite de seis años desde que las obras de urbanización del sector de suelo urbanizable del Plan Parcial N-3 colindante con la UE-3A del PERI B-21 sean recepcionadas por la GMU de Córdoba, y en cualquier caso un máximo de diez años desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Capítulo II

Composición y constitución de la Entidad

Artículo 8. Composición de la Entidad

8.1. La Entidad se compone de todas las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas que sean propietarios de fincas, parcelas, edificios o terrenos incluidos en el ámbito de la UE-3A del

PERI B-21, que deberán advertir tal circunstancia a los adquirentes de las mismas a los posibles efectos de la subrogación en las obligaciones que se deriven de la pertenencia a la Entidad de acuerdo con el artículo 28 del RGU. Las personas jurídicas estarán debidamente representadas por una sola persona física.

Se mantendrá actualizada una relación de los titulares dominicales, precisando el domicilio individual o social en cada caso, que estará a disposición de la Administración actuante, a la que se comunicará las variaciones que se produzcan.

8.2. La transmisión de la titularidad que determine la pertenencia del adquirente a la Entidad, llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del transmitente, entendiéndose incorporado el primero a la misma a partir del momento de la transmisión en documento público.

8.3. Los cotitulares de bienes o derechos designarán una persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Entidad, respondiendo solidariamente frente a ella de cuántas obligaciones dimanen de su condición. En caso de no designarse el representante en el plazo de un mes a partir del requerimiento formulado por el Consejo Rector, lo nombrará previa petición la Administración actuante.

8.4. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representadas ante la Entidad por aquellos que ejerzan su representación legal.

8.5. Cualquier miembro de la Entidad podrá delegar su representación en la totalidad de derechos y obligaciones que le correspondan como tal miembro, exceptuando los del ejercicio de cargos del Consejo Rector. Dicha delegación podrá ser general por un periodo indeterminado y revocable en cualquier momento y particular por un periodo de una o varias Asambleas, decayendo a partir de la Asamblea por la que fue delegado.

8.6. En todo caso, la responsabilidad de los propietarios frente a la Entidad tiene carácter real y responde la finca de cuantas obligaciones se produzcan, sin perjuicio de la diferente titularidad en cada momento.

8.7. La Entidad comunicará a la GMU de Córdoba la relación de propietarios y las modificaciones que se produzcan en los cargos con representación.

Artículo 9. Constitución de la Entidad

9.1. Una vez aprobados definitivamente los Estatutos por parte de la GMU de Córdoba, ésta requerirá al representante de todos los interesados, para que constituyan la Entidad mediante escritura pública, dentro del plazo que se establezca en el requerimiento.

9.2. En la escritura de constitución de la Entidad deberá constar al menos:

- a. Estatutos aprobados y el acuerdo correspondiente para su constitución.
- b. Relación de propietarios
- c. Relación de fincas de las que son titulares registrales.
- d. Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del órgano rector.

9.3. Una copia autorizada de la escritura de constitución se trasladará a la Administración actuante, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en el plazo de treinta días.

9.4. Aprobada la constitución, la GMU de Córdoba remitirá el acuerdo y procederá a su inscripción en el Registro de Entidades Urbanística Colaboradoras.

Capítulo III

Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 10. Órganos de Gobierno y Administración

Los órganos de gobierno y administración de la Entidad serán:

- a. Asamblea General.
- b. El Consejo Rector, que estará formado por Presidente y Secretario-Administrador.

Artículo 11. Asamblea General

11.1. Composición

La Asamblea General estará constituida por todos los propietarios de la Entidad, tendrá carácter deliberante y se reunirá de forma ordinaria una vez al año, para aprobar la Memoria, cuentas y balance, y para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente.

Formará parte de la Asamblea un representante de la GMU, con voz pero sin voto.

También podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente o Consejo Rector. En este supuesto se convocará la Asamblea en los seis días siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros seis días.

11.2. Facultades

Serán competencia de la Asamblea General:

- a. Designar y cesar a los miembros del Consejo Rector.
- b. Examinar la gestión común y aprobar, en su caso, la Memoria y cuentas del ejercicio anterior.
- c. Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, gastos e ingresos y memoria de actividades, para el ejercicio siguiente.
- d. Disponer la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria y la aprobación posterior por la GMU de Córdoba e inscripción en el Registro de Entidades Urbanística Colaboradoras.
- e. Fijación de medios económicos u cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, a satisfacer por los propietarios de parcelas.
- f. Autorizar la formalización de actos dispositivos cuya cuantía exceda del 50% del presupuesto ordinario.
- g. Establecer el régimen de contratación de obras y servicios de la Entidad y aprobar el régimen de funcionamiento de su administración.
- h. Aprobar la disolución de la Entidad, con arreglo a lo previsto en el capítulo VIII de estos Estatutos.
- i. En general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Entidad y estén reconocidas por la normativa general.

11.3. Convocatoria

Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante comunicación remitida a los propietarios de la Entidad con al menos seis días de antelación a la fecha en que hayan de celebrarse, en el caso de que sea reunión ordinaria. Para las extraordinarias bastará que la citación se haga con tiempo suficiente para que llegue a conocimiento de todos los interesados.

La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea, sin que puedan ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare la urgencia, por mayoría de las cuotas de asistencia.

En la convocatoria de la Asamblea Ordinaria se indicará, respectivamente, que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios, la Memoria y cuentas del ejercicio anterior o el presupuesto para el ejercicio siguiente, según los casos.

11.4. Constitución

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o por representación por escrito y para cada reunión, el 50% de los socios de la Entidad que representen, a su vez, al menos el 50% de las cuo-

tas.

Se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualquier que sea el número de asistentes, transcurrida media hora desde la primera.

11.5. Adopción de acuerdos

El Presidente del Consejo Rector, o quién estatutariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General.

Las votaciones se efectuarán a mano alzado en todo caso y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Los acuerdos de la Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes.

11.6. Actas y certificaciones

De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta por el Secretario-Administrador, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario-Administrador y se registrarán los acuerdos en el Libro correspondiente debidamente diligenciado. Las actas se enviarán a todos los socios a su domicilio oficial y su envío tendrá los mismos efectos previstos en el artículo 11.3.

Artículo 12 Consejo Rector

12.1. Designación

El Consejo Rector estará compuesto por dos miembros, un Presidente y un Secretario-Administrador, todos ellos propietarios o representantes de propietarios de parcelas.

Los componentes del Consejo Rector serán nombrados por mayoría simple en las personas físicas o los representantes de las personas físicas que ostenten la cualidad de miembros de la Entidad o representantes de los mismos.

12.2. Duración de cargos

El nombramiento de miembro del Consejo Rector tendrá una duración de cuatro años sin perjuicio de poder ser removido del cargo antes de dicho plazo por acuerdo de la Asamblea General, o reelegido al término del mismo por otro periodo igual y tantas veces lo acuerde la Asamblea.

12.3. Facultades

Son funciones propias del Consejo Rector las siguientes:

- a. La proposición de acuerdos a adoptar por la Asamblea General.
- b. La ejecución de los acuerdos de la misma
- c. La administración económica de la Entidad.
- d. La representación jurídica de la misma.
- e. Decidir sobre la creación de servicios y su organización que vengan exigidos por el mantenimiento y conservación de ámbito de la unidad de ejecución.

Artículo 13. Presidente

13.1. Nombramiento

Será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de tres años, sin perjuicio de poder ser removido de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la propia Asamblea.

13.2. Facultades

a. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

b. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Entidad y de su ejercicio de dicha representación, con los límites que establezca la Asamblea General.

c. Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos

lo requieran.

d. Ejercer en la forma que el Consejo Rector determine cualquier actividad que exija el funcionamiento de la Entidad, suscribir contratos con terceros, abrir cuentas bancarias, etc.

e. Canalizar las relaciones de la Entidad con la Administración actuante.

f. Cuántas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

Artículo 14. Secretario-Administrador

14.1. Nombramiento

El nombramiento del Secretario-Administrador se efectuará por la Asamblea General y con independencia de lo señalado en el artículo 12.2 deberá ser ratificado en la reunión que se celebre anualmente de dicha Asamblea General.

Se podrá nombrar como Secretario-Administrador a persona ajena a la propiedad de las parcelas en calidad de representante de alguno de los socios de la Entidad.

14.2. Facultades

a. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b. Levantar acta de las sesiones, respondiendo de su registro en el Libro correspondiente, así como de su archivo y custodia.

c. Expedir certificados con el visto bueno del Presidente.

d. Mantener actualizado el registro de socios de la Entidad, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

e. Notificar a todos los miembros de la Entidad los acuerdos de la Asamblea General, y en su caso de los adoptados por el Consejo Rector y a los órganos urbanísticos competentes.

f. Custodiar todos los documentos de la Entidad.

g. Llevar la dirección y gestión de los asuntos económicos, preparación de presupuestos y cuentas anuales y controlar los cobros, los pagos y cuantos sean inherentes a su cargo o le sean delegados por la Asamblea General o el Consejo Rector.

h. En el caso que el cargo no sea desempeñado por un miembro de la Entidad, podrá ser remunerado en la cuantía y condiciones que fije la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

Capítulo IV

Derechos y obligaciones

Artículo 15. Cuotas de participación

Para el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones se fijan los porcentajes de participación de cada parcela y que figura como Anexo en estos Estatutos.

Artículo 16. Derechos de los socios

Serán derechos de los miembros de la Entidad:

a. Asistir, por sí o por medio de representante, a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción al derecho o coeficiente de participación asignado, y presentar proposiciones y sugerencias.

b. Elegir a los miembros de los órganos de gobierno y ser elegidos para el desempeño de los cargos.

c. Ejercer las facultades de uso y disfrute de los terrenos, instalaciones y servicios objeto de conservación, sin más limitaciones que las que pueda fijar los órganos de gobierno y las normas jurídicas de aplicación.

d. Informarse sobre la actuación de la Entidad y conocer el estado de cuentas, en las condiciones que se acuerden en la Asamblea General.

e. Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Entidad.

f. Percibir, al tiempo de la disolución y liquidación de la Entidad

y en proporción a sus respectivas cuotas de participación, la parte de patrimonio que les correspondiese.

g. Los demás derechos que les corresponden de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en la disposiciones legales aplicables.

Artículo 17. Obligaciones de los socios

Los miembros de la Entidad vendrán obligados a:

a. Satisfacer puntualmente, en la forma que se determine, las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Entidad, a cuyo fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota de participación que se le hubiese sido atribuida y de las previsiones contenidas en los presupuestos ordinarios y extraordinarios. Se establece el abono de las cuotas o derramas de participación en los gastos de la Entidad por domiciliación bancaria.

b. Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea General o el Consejo Rector y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

c. Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones para constancia del Secretario-Administrador. En caso de no dejar señalado un domicilio concreto, se considerará a estos efectos el de la parcela existente en el ámbito de la UE.

d. Designar, en los casos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de éstos.

e. En el caso de enajenación de fincas, la transmisión de la titularidad llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento en el que se formalice dicha transmisión en documento público. En el título de transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la contribución económica correspondiente a la conservación de las obras de urbanización de la UE, con expresa aceptación de los mismos por el adquirente. Una vez inscrito el documento público de transmisión, se remitirá a la Administración actuante copia de la misma, a través de la Entidad, para que a partir de ese momento, las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante ese órgano y se produzca la subrogación en los nuevos propietarios.

f. Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas, resarcido de cualquier daño que ocasione en las obras e infraestructuras conservadas por la Entidad, permitiendo el acceso a las mismas siempre que así lo requiera las actividades de conservación de la Entidad.

g. En general, cumplir con todas las obligaciones que deriven de la aplicación y eficacia de los presentes Estatutos y de cuantas obligaciones sean exigidas por la legislación aplicable.

Artículo 18. Alcance de la obligación de conservar

Vendrá determinada por las previsiones contenidas en el planeamiento, las que fije la Asamblea General y el Consejo Rector, las señaladas en estos Estatutos y las que establezcan en cada caso la legislación aplicable y las que demande el mejor cumplimiento del objetivo y finalidades de la Entidad.

Se atenderá a la prestación de los servicios básicos urbanísticos, mantenimiento y conservación de la red viaria, zona verde y alumbrado público, sin que tenga que contribuir a gasto del consumo eléctrico de este último que será a cargo del Ayuntamiento de Córdoba. Del resto de infraestructuras la conservación y mantenimiento alcanzará según lo que se establezca de forma convenida con los servicios municipales y compañías titulares de las redes correspondientes. Todo ello se efectuará bajo las directrices y vigilancia de la Administración actuante.

Capítulo V

Medios económicos

Artículo 19. Ingresos de la Entidad

Serán Ingresos de la Entidad:

a. Las aportaciones obligatorias de los miembros, establecidas por la Asamblea General.

b. Las subvenciones, créditos, donaciones, etc. que se pudieran obtener.

c. El producto de la enajenación de bienes de la Entidad.

d. Las rentas u productos de su patrimonio.

Artículo 20. Gastos de la Entidad

Serán gastos de la Entidad:

a. Los de promoción de la constitución de la Entidad.

b. La financiación de las obras y servicios a que se hace referencia en el artículo 4 de estos Estatutos.

c. El abono de honorarios profesionales, administrativos y otros cualquiera que dé lugar el cumplimiento de los fines y obligaciones de la Entidad.

d. Cuantos vengán exigidos por el cumplimiento del objeto de la Entidad.

Artículo 21. Reglas para la exacción de aportaciones

La cuantía de las aportaciones a satisfacer por los miembros de la Entidad, así como la forma y condiciones de pago, se determinará por el Consejo Rector, siendo proporcional a las respectivas cuotas de participación.

El ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Entidad se realizará dentro del plazo de un mes desde su vencimiento, salvo que la Asamblea General establezca otros plazos. Transcurrido dicho plazo las cantidades adeudadas y no pagadas devengarán el interés legal vigente en la fecha, incrementado en cinco puntos, de la cantidad o fracción no abonada.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haberse efectuado el pago de la aportación adeudada, el Consejo Rector procederá contra el moroso por vía de apremio, a cuyo efecto el Secretario-Administrador expedirá, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva.

El procedimiento recaudatorio será el de vía de apremio administrativa conforme se determina en el artículo 5.c.

El Consejo Rector podrá determinar en qué casos se podrá aplazar los pagos ante cualquier necesidad justificada por el miembro de la Entidad afectado.

Artículo 22. Contabilidad

La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica para que, en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzca de ellos la situación patrimonial y los resultados obtenidos. Para ello se dispondrá de forma obligatoria de Libro de Ingresos, Libro de Gastos y Libro de Caja o cuentas corrientes.

La documentación contable se custodiará por el Secretario-Administrador a disposición de los socios.

Capítulo VI

Responsabilidad de la Entidad de Conservación

Artículo 23. Responsabilidad de la Entidad ante la Administración actuante

La Entidad será directamente responsable, ante la Administración actuante, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes Estatutos, la LOUA y RGU.

El incumplimiento por la Entidad de sus obligaciones habilitará a la Administración actuante a adoptar las medidas disciplinarias correspondientes, incluida la disolución de la Entidad.

Capítulo VII

Impugnación de acuerdos de la Entidad de Conservación

Artículo 24. Recursos

Los acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Entidad son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo establezca el órgano que deba resolver.

Contra los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector cabe recurso de alzada ante la GMU de Córdoba, en el plazo de un mes a contar desde la adopción del acuerdo y comunicación fehaciente al interesado, y será previo a la vía contenciosa.

No están legitimados para la impugnación quienes hubieran votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

Capítulo VIII

Disolución y liquidación

Artículo. 25 Disolución

La disolución de la Entidad podrá llevarse a cabo:

- a. Por mandato o prescripción legal.
- b. Por acuerdo de la Administración actuante, y en todo caso cumplido el plazo establecido en el artículo 7.
- c. Por imposibilidad de cumplir con los fines recogidos en los presentes Estatutos.

Sin perjuicio de lo anterior, la disolución de la Entidad deberá ser aprobada por la Administración actuante, de acuerdo con las facultades que legalmente le corresponden.

Artículo 26. Liquidación

Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Entidad y obtenida la aprobación de la Administración actuante, el Consejo Rector procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea General.

El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálicos, se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en la Entidad.

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-3A DEL PERI B-21 DEL PGOU DE CÓRDOBA

ANEXO: CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Parcela	Propietario	Cuota participación
1	Inversiones Educativas del Futuro, S.L. CIF: B- 14902324 c/. El Cerrillo, nº 1 Córdoba 14012	100,00 %